



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 2025.10.11.01.629

OBJETO

OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE- PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

PLAZO: Desde la suscripción del inicio a través de la plataforma Secop II, o en su efecto hasta agotar las raciones alimentarias contratadas, en todo caso sin exceder el 30 de noviembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial que estimó el Municipio es por la suma SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$7.521.779.957) exento del IVA.

LA CEJA - ANTIOQUIA

Enero de 2026



50 años



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 Justificación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección

Para dar inicio a la descripción de la necesidad, se hace necesario identificar que la misma se encuentra cobijado por el artículo 3 de la **Ley 80 de 1993** que preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

El ARTICULO 2º, de la Constitución Política de Colombia preceptúa "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Con la **declaración de los Derechos Humanos** por la Organización de Naciones Unidas –ONU– en 1948 se consagró la alimentación como derecho fundamental. Para ello se adoptó una política de protección especial enmarcada en el bienestar. A partir de allí el concepto de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN– ha ido evolucionando paulatinamente. En la actualidad se entiende como "tener en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan las necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana". Igualmente, reconoce el derecho a la educación estableciendo en el **Artículo 26** que "Toda persona tiene derecho a la educación. La Educación debe de ser gratuita al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental..."

Que en la **Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** aprobados en la reunión de Las Naciones Unidas en Nueva York en septiembre del 2015, de los cuales se desprenden **los objetivos 4 y 10**, el primero referente a "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". Colombia a través del documento CONPES 3918 definió 16 metas para el cumplimiento de la agenda 2030 por lo que se vuelve un aspecto de importancia el PAE, en el sentido de coadyuvar a través del complemento alimentario como parte de esa política. **El objetivo 10** hace referencia a la "Reducción de la desigualdad



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

en y entre países", se adecua y se complementa perfectamente, por lo incluyente en las estrategias trazadas con las que se identifica el programa.

En el contexto mundial, diversas investigaciones asocian la inseguridad alimentaria con la pobreza extrema, bajos niveles de salud y bienestar de la población, siendo mayor la problemática en grupos etéreos específicos como la población infantil. A partir de la experiencia y diversos estudios realizados en América Latina y el Caribe por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –**CEPAL**–, en conjunto con el Programa Mundial de Alimentos –**PMA**– han profundizado en los principales ejes que explican las causas más relevantes en el fenómeno de la inseguridad alimentaria y nutricional y su correlato en el hambre y la desnutrición infantil en la región.

Partiendo de esta problemática, el Parlamento Latinoamericano –**PARLATINO**– ha asumido un compromiso clave en la integración de la SAN en la agenda pública de América Latina y el Caribe. A través de procesos de discusión y consulta que llevaron a la aprobación de la Ley Marco del Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria en 2012, y la Ley Marco de Alimentación Escolar en 2013. Así mismo, la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños –**CELAC**–, declarada en Santiago de Chile en 2013 y ratificada en La Habana en 2014, adopta el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Erradicación del Hambre 2025 (CELAC, 2014:2). Estos marcos normativos, legitiman regionalmente los conceptos de derecho a la alimentación y SAN de toda la población.

Estos avances normativos en el ámbito internacional y latinoamericano han llevado a los gobiernos nacionales y locales al diseño de programas sociales e implementación de políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional que las soporten. Estas políticas han sido evaluadas históricamente con modelos cuantitativos bajo indicadores de impacto (estado nutricional, indicadores bioquímicos), mejoramiento de canasta básica, entre otros. Estos métodos solo permiten asociar variables, fundamentalmente para medir la eficacia, la eficiencia y la efectividad de los programas, pero no demuestran relaciones causa – efecto, importantes en la evaluación de políticas públicas.

Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", así mismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, a su turno, la **Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)**, como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la



30 42191



Corre 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT: 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que la mencionada **Ley 115 de 1994** hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad.

La participación de la familia en el **Decreto reglamentario 1860 de 1994**, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Que el **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)** en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la **Ley 1176 del año 2007**, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.



ISO 9001



Correa 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Que el **Decreto 1075 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el **Decreto 1852** del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...", Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos." Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC y (ii) los recursos del SGP - Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP - a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la **Ley 1355 de 2009**.

Que de acuerdo con la **Ley 1955 del año 2019** una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la **Ley 2042 de 2020**, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la **Ley 2046 de 2020**, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el **decreto reglamentario 248 de 2021**, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales; y la **Resolución 18858 de 2018**, contentiva de Lineamientos, estándares y





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas y la **RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021** «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En ese orden de ideas, se puede constatar que al continuar con el Programa de Alimentación Escolar – PAE-, a través del cual se brinda complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes, de la matrícula oficial en el Municipio de La Ceja del Tambo, cumple con lo definido por la normativa vigente, pues se enmarca dentro de los derechos fundamentales de la comunidad cejeña donde permite servir a la comunidad promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución.

En el municipio de La Ceja al igual que en el Departamento de Antioquia y en nuestro país la inseguridad alimentaria y nutricional es condicionante del desarrollo social ya que una población con hambre es sinónimo de pobreza y subdesarrollo, debido a que las personas no pueden desarrollar sus potencialidades para contribuir al progreso de las sociedades donde habitan, convirtiéndose esto en un círculo vicioso pobreza, hambre, subdesarrollo.

Teniendo como base los análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), sobre la **tasa de deserción en Colombia** que pasó de 2,7 % en 2019 a 2.55 % en 2020, a 3.62% en 2021 a 4.49% en el 2022 y 3.7% en el año 2023; y la **tasa de repitencia** del 2.2% en el 2019 al 4.43% en el 2020, 4.22% en el 2021 y 4.94 y en el 2023 8.11%.

La **tasa de deserción en el Departamento de Antioquia** paso de 4.02% en el 2019, a 2.3% en el año 2020 y un 8.08% en el 2022 y la **tasa de repitencia** del 3.19% en el 2019, al 6.48 en el 2020 en el 2023 en un 8%.

La repitencia y deserción escolar tienen como uno de los factores principales que gran parte de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar.

El Municipio de La Ceja no siendo ajeno a esta situación antes mencionada tuvo una **tasa de deserción** que paso de 5.95% en el 2019, a 6,56% en el 2020, a 8,07% en el 2021, a 7,70% en el 2022 a 6,57% en el 2023 y del 8.51% en el 2024.

La **tasa de repitencia** que paso de 2,97% en el 2019 a 2,78% en el 2020, a 4,46% en el 2021, a 5,72% en el 2022 a 6,57% en el 2023 y del 8.76% para el 20242.

El incremento en la deserción y repitencia se debe a que La Ceja cuenta con problemáticas permanentes, como es el ser un Municipio receptor de personas desplazadas a nivel Nacional y en este momento de migrantes venezolanos, los cuales llegan con niños y niñas en edad escolar en muchos casos con problemas de malnutrición, por lo cual el programa PAE es uno de los programas más importantes de Complementación Alimentaria y Nutricional donde el Municipio con recursos propios ha mejorado el complemento alimentario y aumentado la cobertura del programa con un mayor cubrimiento de los niños,

1 Datos tomados de la página del Ministerio de Educación Nacional

2 Sistema Oficial de Matrícula SIMAT 2025, Municipio de La Ceja



ISO 9001



📍 Carrera 20 18-78, La Ceja (Ant.) - NT. 890881207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.loceja-antioquia.gov.co

✉ alcalde@loceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de básica primaria y un cubrimiento del 100% de los niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas oficiales del área rural del Municipio.

Además de lo anterior desde el año 2020 se ha venido realizando una caracterización socio- nutricional de las familias de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar PAE, a la fecha se han caracterizado 800 familias del área rural, teniendo un 100% de las Instituciones y Centros Educativos del área rural del municipio y 6 instituciones del área urbana con 2184 caracterizaciones para un 97% de las familias caracterizadas obteniendo los siguientes resultados: 3

- ✓ El **68,48%** de las familias no disponen de huerta casera para su autoconsumo reduciendo el porcentaje de seguridad alimentaria. Teniendo presente que geográficamente se encuentran ubicados dentro de la zona rural o centros poblados y que a su vez sus condiciones habitacionales les permitirían disponer de un lugar en su parcela para la construcción de esta.
- ✓ El **69%** de los hogares se encuentran en inseguridad alimentaria.
- ✓ El **49%** de las familias destina menos de \$500.000 pesos mensuales para la compra de alimentos y debemos tener en cuenta que el promedio de miembros de la familia está en 3 y 5 personas. El **62%** de las familias compra los alimentos quincenalmente.

En base a la toma de datos antropométricos se evidencia:

- El **70,34%** de las menores de sexo femenino se clasifican nutricionalmente con una talla adecuada para la edad.
- El **23,18%** de las menores de sexo femenino se clasifican nutricionalmente con un riesgo de retraso en talla.
- El **4,26%** de las menores de sexo femenino se clasifican nutricionalmente con una talla baja para la edad.
- El **66,58%** de los menores de sexo masculino se clasifican nutricionalmente con una talla adecuada para la edad.
- El **24,37%** de las menores de sexo masculino se clasifican nutricionalmente con un riesgo de retraso en talla.
- El **5,23%** de las menores de sexo masculino se clasifican nutricionalmente con una talla baja para la edad.
- El número de comidas al día que pueden suministrar los padres en casa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes caracterizados es una comida al día, la cual complementan con el complemento AM/PM recibido en el programa PAE.

El **95%** de las personas evaluadas piensan que le PAE es bueno. A través de las caracterizaciones se ha logrado evidenciar el impacto del Programa de Alimentación Escolar en las familias de los beneficiarios, ya que más allá de evitar la deserción escolar de los beneficiarios, es un apoyo importante a la economía familiar y en la creación de hábitos saludables.

La malnutrición en la edad escolar afecta directamente el desarrollo y la educación, los niños y niñas, cuando estos tienen antecedentes de malnutrición son niños que tienen mayor dificultad en el

3 Datos tomados de los resultados de la caracterización psico nutricional



ISO 9001



Correio 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890980207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 05500 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

aprendizaje por lo tanto el rendimiento escolar se afecta la repetición de cursos, y la deserción escolar es más alta, por el contrario una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida y en la edad escolar facilita tanto el desarrollo físico como de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar, son niños y niñas que muestran mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio teniendo así una mayor probabilidad de contribuir al desarrollo económico y social, mejorando cada vez más su calidad de vida.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que contamos con una **Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)**, establecida en el **CONPES 113**, una Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mediante la **Ordenanza 46 de 2016 y la Ordenanza 05 de 2020**, "Por medio de la cual se adopta el Plan decenal de Seguridad alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031 y se dictan otras disposiciones" y una Política Pública Municipal, adoptada mediante el **Acuerdo 005 de 2017**, vigente al momento del presente proceso de selección, las cuales tienen objetivos específicos para la ejecución de planes, programas y proyectos entre ellos el Programa de Alimentación al Escolar –PAE, el cual tiene como objetivo general *"Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad"*.

Con lo antes mencionado y dando cumplimiento a las políticas Nacionales, Departamentales y Municipales, y a los respectivos planes de desarrollo, **Plan de Desarrollo Nacional 2022 -2026**, **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**, desde las grandes transformaciones que plantea se encuentra el derecho humano a la alimentación, dentro del cual se encuentra crear estrategias centradas en el fortalecimiento del programa de alimentación escolar, implementando programas de supervisión e incorporando al personal capacitado para el estudio de los alimentos a proveer de acuerdo a necesidades generales y particulares de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Departamental "Por una Antioquia firme 2024-2027" en la Línea Estratégica 2 Cohesión desde lo social, Componente 2.2. Inclusión social, curso de vida familia y diversidad, Programa 2.2.9 Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar y a nivel municipal el Plan de Desarrollo "Es el momento del cuidado" en su Línea 1, Es el momento del cuidado, el desarrollo social, la equidad y la inclusión, en el componente 1.1 La Ceja ciudad del cuidado y la protección social, en el programa 1.1.1 Familia y entornos protectores para el cuidado de la gente, estrategia Programa de Alimentación Escolar.

Dicho programa debe suministrarse en todo el calendario escolar lo cual está estipulado en la **RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021** «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – en el Artículo 3, Objetivo del Programa. Por lo anterior y teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y municipal se va a garantizar el PAE en la jornada de descanso escolar en semana santa y en la semana de octubre con ración industrializada y en los recesos de mitad y final de año con la entrega de ración para preparar en casa (paquete alimentario).



Corraza 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NT. 850981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0680
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 05500 // Casa Consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Además de lo anterior el 29 de octubre de 2025 se suscribió Convenio No.26AS151F2571 con el Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación y el Municipio de La Ceja, con el objeto "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar –PAE–, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de LA CEJA DEL TAMBO –Antioquia no certificado en educación, para la vigencia 2026", por un valor total de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTEMIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.728.320.036) M/L con un plazo establecido a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el recurso asignado en el convenio.

En el campo de la contratación estatal, el principio de planeación se presenta entonces como el faro en la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes etapas del proceso de contratación pública, esto es, en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

Es así como le corresponde al Municipio desde esta etapa contemplar todas las condiciones que debe cumplir el futuro contratista que permita una adecuada ejecución contractual, puesto que más adelante se podría presentar factores que podría en riesgo la prestación del servicio, o se entregue en condiciones no aptas lo que conllevaría no solo a un posible detrimento patrimonial sino a una afectación para la comunidad cejeña.

El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de pre factibilidad, factibilidad, entre otros.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas; este principio se relaciona ampliamente con otros principios que guían y orientan el proceso respecto a un contrato estatal, puesto que todos apuntan a la correcta aplicación de la actividad contractual y los fines de esta, pues sin esto se podría generar una afectación al interés público que se persigue con ocasión del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior contamos con la socialización por parte de la Procuraduría General de la Nación de la Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, emitida por el Director General de la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar, así como con la Resolución a nivel nacional (Ministerio de Educación Nacional) y Resolución a nivel departamental del calendario escolar para el 2026 y de la Circular emitida por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia SEDUCA, Subsecretaría de Calidad Educativa, Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, donde se establecen los parámetros para la planeación e implementación del Programas de Alimentación Escolar PAE.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos deben efectuar *"el cumplimiento de los fines de la contratación y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Por lo tanto, las entidades públicas, tienen la responsabilidad de realizar los estudios previos de acuerdo al objeto contractual que se pretende realizar, indicando las condiciones que debe cumplir los proponentes para que estos puedan presentar sus ofertas y a quien se le adjudique el contrato pueda ejecutar el mismo en beneficio a la población en general ya que son los directos afectados o beneficiados con las decisiones que se tomen en la parte pública.



ISO 9001



Carretera 20 - 19-7B, La Ceja (Ant.) - NT. 890981207-5

Tel. 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Para evitar algún contratiempo dentro de la ejecución del contrato, La Secretaría de Salud y Protección Social ha considerado pertinente solicitar condiciones de participación, técnicas, habilitantes y criterios de evaluación que son adecuados y proporcionales a las actividades, plazo, valor y forma de pago.

De la misma manera, el operador debe contar con manipuladores de alimentos quienes intervienen directamente, en forma permanente u ocasional, en la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos. El personal manipulador de alimentos debe ser mayor de 18 años y cumplir en todo momento con los requisitos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), los requisitos solicitados para este personal se encuentran dentro del capítulo requisitos de participación.

En este orden de ideas y de conformidad con el estudio de la necesidad que la entidad presenta para cumplir la citada función se requiere realizar y para garantizar la cobertura durante la vigencia 2026, y a la entrega de complementos en los periodos vacacionales de abril, junio, octubre y de diciembre de 2026 el municipio cuenta con el Acuerdo 07 de 2025 "Por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la vigencia 2026", en su artículo segundo, autorizar a la alcaldesa municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales en energía y en gasto público social en los sectores de educación, salud..."; entre los cuales se encuentra el Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de La Ceja por un valor de \$8.220.000.000 millones de pesos, de los cuales \$1.728.321.020 pertenecen al convenio con la gobernación.

Por todo lo anterior se debe realizar licitación pública para la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE, en cuanto al suministro de raciones alimentarias (complemento AM/PM), complemento de almuerzo, raciones para los periodos vacaciones y el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos con respecto al personal manipulador de alimentos, combustible (gas), productos y utensilios de aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, menaje, utensilios y equipos, transporte de alimentos y personal supervisor.

Lo anterior enmarcado en el "Plan De Desarrollo Es el momento del cuidado" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°1: Es el momento del cuidado, el desarrollo social, la equidad y la inclusión
COMPONENTE: La Ceja ciudad del cuidado y la protección social
PROGRAMA: Familia y entornos protectores para el cuidado de la gente
ESTRATEGIA: Programa de Alimentación Escolar

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 Objeto.

"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE- PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO PARA LA VIGENCIA 2026"



ISO 9001



Correa 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055070 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
E	47	13	17	Suministros para Aseo
E	50	19	21	Pasabolas y snacks
E	50	19	30	Bebidas y comidas infantiles
F	78	12	15	Empaque
F	78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
F	80	14	17	Distribución
F	85	15	15	Tecnología de alimentos
F	85	15	16	Asuntos Nutricionales
F	90	10	15	Establecimientos para comer y beber
F	90	10	16	Servicios de Banquetes y Catering
F	90	10	17	Servicios de Cafetería
F	93	13	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: Acorde con lo descrito en el SECOP II.

2.4 Especificaciones técnicas del servicio o bien:

Las especificaciones técnicas de la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE-, están enmarcadas en la **Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"** y sus anexos técnicos de Calidad e inocuidad, alimentación saludable y sostenible, compras públicas locales, participación ciudadana y anexo administrativo y financiero.

Igualmente, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar –PAE-, se cuenta con el siguiente marco normativo de referencia, sin embargo, se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente que se aplique al programa.

- **Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación**, numeral 12 del artículo 5°, que hace referencia a "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes...", aspecto en el que el programa, a través de su objetivo coadyuda a esa formación".
- **Decreto 111 de 1996:** "Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, La Ley 179 de 1994 y La Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto".
- **Ley 715 de 2001:** "Por la cual se establecen las distintas fuentes que financian el PAE para ser ejecutadas por los distritos y municipios".



ISO 9001



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890861207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial

- **Ley 819 de 2003:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución número 005109 de 2005** por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
- **Ley 1150 de 2007:** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Ley 1176 de 2007:** "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
(...) **Artículo 17 y 18.** Define los criterios de distribución de la asignación especial de Alimentación Escolar del SGP y la destinación de los recursos.
- **Decreto 1500 del 4 de mayo de 2007** "Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación".
- **Decreto 2070 del 2 de noviembre del 2012,** del Ministerio de Salud y de Protección Social Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 185 de 2013:** "Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012".
- **Resolución 2674 de 2013:** "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1075 de 2015:** "Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación".
- **Decreto 1852 de 2015:** "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1460 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de La Ley 1776 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -PAE".

- **Resolución 07797 de 2015:** "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas".
- **Resolución 3803 de 2016** "Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones⁴".
- **Resolución 2248 de 2018:** "Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar".
- **Ley 1955 de 2019:** "Por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2018-2022, "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD".
(...) **Artículo 189.** "Por la cual se crea la Unidad Especial Administrativa de Alimentación Escolar y se definen sus objetivos".
- **Ley 2042 de 2020:** "Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE".
- **Ley 2046 del 2020:** "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".
- **Ley 2056 de 2020:** "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías".
- **Decreto 218 de 2020:** "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender".
- **Resolución 018087 de 2020:** "Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015".
- **Resolución No. 2013 de 2020,** "Por la cual se establece el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2120 del 2021,** "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones".

- **Resolución 810 del 2021**, "Por la cual se establece el reglamento técnico que define los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano"⁵
- **Resolución 2492 del 13 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud y de Protección Social** "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 18, 25, 32,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano"
- **Ley 2167 del 22 de diciembre de 2022**, "Por medio del cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto "Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, Los Distritos, los Departamentos y los municipios", además, el parágrafo 2 de la misma norma establece que el PAE "Es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica", reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.
- El **Decreto Ordenanza Nro.2024070003913 del 5 de septiembre de 2024** "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, expone en su **artículo 201** que son funciones de la secretaria de educación, entre otras "Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE", a su vez en el **artículo 203**, de esta misma norma se indica que son funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e inclusión Educativa entre otras las de "Coordinar y gestionar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- **Lineamiento Técnico Nacional** para la promoción del consumo de frutas y verduras, Ministerio de Salud y de Protección Social 2013.
- **Guía Alimentaria para la Población Colombiana**, basada en BIODIVERSIDAD Y ALIMENTACIÓN REAL, Documento técnico
- **Estrategia Nacional** para la reducción de consumo de sal/sodio en Colombia 2012-2021⁶
- **Documento técnico** de RIEN7
- **Tabla de composición de alimentos** colombianos, ICBF 2018
- **Lineamientos** para la adquisición y preparación de alimentos saludables y su implementación en los procesos contractuales de los programas de asistencia alimentaria a cargo del Estado.⁸

CONCEPTOS DE LA OPERACIÓN PAE:

5 Ministerio de Salud y de Protección Social

6 Ministerio de Salud y de Protección Social 2015

7 Ministerio de Salud y de Protección Social 2016

8 Ministerio de Salud y de Protección Social 2018



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- **Complemento Alimentario:** En los términos del artículo 5, de la Resolución 335 de fecha 23 de diciembre del año 2021 expedida por la UApA, este "corresponde a los alimentos a ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE, para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las Recomendaciones Diarias de Energía y Nutrientes por Nivel Educativo y tipo de ración en un tiempo de comida. Persigue entonces complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar".
- **Ciclos de menús:** Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús son diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación. (adaptada MSPS⁹).
- **Estándares:** Corresponde a las normas, reglas, parámetros, referencias, pautas, patrón a seguir o modelo a ser tenido en cuenta en el desarrollo de la operación del PAE. (Definición propia de la UApA).
- **Estandarización de Recetas:** "Receta que indica la cantidad de cada uno de los ingredientes (en gramos o mililitros, o su equivalente en medidas caseras), que serán utilizados en la preparación para un determinado número y tamaño de porciones; describe detalladamente los pasos, tipo de equipos y utensilios, temperatura y tiempos de la preparación, puede ser utilizada para calcular el costo unitario de cada ingrediente y costo total de la preparación; además garantiza que una determinada preparación se elabore siempre de la misma manera, evita el desperdicio de ingredientes y permite que cualquier persona pueda prepararla adecuadamente si sigue las instrucciones de la receta" (Ministerio de Salud y de Protección Social, 2018); dado que esta es una actividad transversal que incide en la planificación, compra, preparación y costeo de los alimentos, permite establecer la composición de cada preparación, monitorear la adición de nutrientes críticos así como la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos entre otros.
- **Enfoque diferencial:** Desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante la ley, esta impacta de manera diferente a cada una de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual (Ministerio del Interior).
- **Minuta Patrón:** Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados¹⁰, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento

⁹ Definición adaptada del documento "Lineamientos para la adquisición y preparación de alimentos saludables y su implementación en los procesos contractuales de los programas de asistencia alimentaria a cargo del Estado", del Ministerio de Salud y de Protección Social, 2018.

¹⁰ De acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 que especifica recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes por edad, para la determinación de las recomendaciones por grado y nivel educativo se toma la edad promedio nacional de acuerdo con registro SIMAT.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 880981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (A) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro. (Adaptada MSPS¹¹).

- **Modalidad de atención:** Hace referencia al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. En el PAE se cuenta con tres tipos de modalidad: preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada (Definición propia UApA) Artículo 6, Resolución No. 335 de 2021).
- **Ración:** Conjunto de alimentos conformantes del complemento alimentario según tipo y modalidad de suministro, entregado a los beneficiarios del PAE de acuerdo a las porciones definidas para cada grado y nivel educativo.
- **Suministro:** En el marco del PAE, el término suministro hace referencia a la entrega de los alimentos que se realiza para el consumo de los estudiantes beneficiarios del Programa a través del complemento alimentario establecido. (Definición propia UApA, Anexo Técnico de Calidad e inocuidad).
- **Alimento contaminado:** El que presenta o contiene agentes y/o sustancias extrañas de cualquier naturaleza en cantidades superiores a las permitidas en las normas nacionales o en su defecto, en normas reconocidas internacionalmente. (Resolución 2674 de 2013).
- **Alimento perecedero:** "Alimento que, en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza e un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio". (Resolución 2674 de 2013).
- **Buenas prácticas de Manufactura:** Según el decreto 3075/1997 y sus modificaciones posteriores, las BPM son los principios básicos y prácticas de higiene en la manipulación, preparación, procesamiento, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos o productos agroindustriales.
La adecuada aplicación de los principios de las BPM permite obtener productos sanos, de óptima calidad e inocuos, trabajadores cumpliendo normas de higiene y seguridad, mejorar la productividad y generar acceso a nuevos mercados diferenciados.
- **Operador:** Persona natural o jurídica encargada de ejecutar, suministrar, ensamblar, almacenar y/o distribuir los alimentos que integran los complementos alimentarios para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- **Proveedor o expendedor:** "Toda persona natural o jurídica, que distribuya u ofrezca al público en general, o a una parte de él, a cambio de un precio, uno o más bienes o servicios producidos por ella misma o por terceros, destinados a la satisfacción de una o más necesidades de ese público". ((Literal b) art. 1, Decreto 3466 de 1982).
- **Autoridades Sanitarias competentes:** "Son autoridades sanitarias, El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- y las Entidades Territoriales de Salud que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente". (Resolución 2674 de 2013)
- **Grupos Étnicos:** Se trata de una comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones

11 ibídem

sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza, y la espiritualidad entre otros elementos. (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Bogotá s.f).

Para el suministro del servicio se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Suministrar una ración diaria servida, para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo oficial del área urbana y rural, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos – MEN- Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 y sus anexos técnicos de Calidad e inocuidad, alimentación saludable y sostenible y compras públicas locales garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia establecido en el ciclo de menú implementado por el municipio y aprobado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA- o su efecto dependiendo de la permanencia escolar, implementar el programa mediante modalidad de **Ración Industrializada**.

Como se mencionó en el marco conceptual el complemento alimentario corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE, para su consumo inmediato durante la jornada escolar, y que complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

En el marco del PAE se establecen dos tipos de complementos de los cuales en el municipio se suministra:

1. Raciones alimentarias

Complemento Alimentario AM/PM:

El complemento AM jornada mañana, corresponde a una ración de refrigerio (desayuno), el cual se suministra a través de la modalidad preparada en sitio o en su efecto y a necesidad del servicio como ración industrializada.

El complemento PM, jornada tarde, corresponde a una ración de refrigerio (algo), el cual se suministra a través de la modalidad preparada en sitio o en su efecto y a necesidad del servicio como ración industrializada.

Complemento Alimentario Almuerzo: Corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual se suministra a través de la modalidad preparada en sitio.

La ración servida debe incluir los siguientes aspectos:

Ración diaria servida: Se deben tener en cuenta los cupos establecidos para cada uno de las Instituciones y Centros Educativos con matrícula oficial del área urbana y rural del Municipio y las minutas establecidas para los mismos (desayunos, algo y/o almuerzos) aprobados por la secretaria de Educación de Antioquia por medio de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.

Se debe realizar entrega diaria de:

- **3239 complementos alimentarios AM/PM** con recursos del Ministerio de Educación y Recursos propios del Departamento de Antioquia; los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: 2620 complemento AM (desayunos) y 619 complementos PM (algos).



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

El suministro del complemento AM se debe realizar en las 22 sedes educativas oficiales del municipio y el complemento PM en las sedes educativas solicitadas del municipio.

- **2340 complementos alimentarios almuerzo con** recursos propios del municipio en las 22 sedes educativas oficiales del área urbana y rural.

Nota. Las raciones anteriormente estipuladas, podrán ser modificadas de acuerdo a los cupos destinados por la Administración Municipal, relacionados específicamente con la matrícula en el área rural del municipio y a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes con inseguridad alimentaria identificados tanto en el área urbana como rural del municipio.

Ciclos de menús, para complemento alimentario AM/PM y complemento alimentario almuerzo son elaborados por el municipio y avalados por la por la secretaria de Educación de Antioquia por medio de la Dirección de Permanencia Escolar e inclusión Educativa y por la Unidad de Alimentos para Aprender UApA, los cuales cumplen con los requerimientos nutricionales establecidos en el anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE.

Se realiza el cálculo de las **Recomendaciones diarias de Energía y Nutrientes** por grados y niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la siguiente distribución en macronutrientes, teniendo en cuenta el AMDR¹² de la Resolución 3803 de 2016. Para el municipio se tendrán en cuenta dos ciclos de menús según edades, uno para preescolar y primero el cual se calculó con requerimientos de primero, segundo y tercero y otro para el resto de la población en el cual se tuvo el promedio establecido desde la secretaria de Educación Departamental por medio de la Dirección de Permanencia Escolar e inclusión Educativa

Las **Recomendaciones diarias de Ingesta de Energía y Nutrientes RIEN**, corresponde a la estimación de la cantidad de calorías y de los nutrientes que se deben ingerir para alcanzar un estado óptimo de salud y bienestar a partir de las características de los individuos como el sexo, la edad, la actividad física y/o un estado fisiológico específico como el crecimiento, la gestación o la lactancia¹³

Tabla 1. Distribución de macronutrientes, según modalidad de suministro

Modalidad de suministro	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio / Comida Caliente Transportada	14%	30%	56%
Industrializada	10%	25%	65%

Fuente: Unidad de Alimentos para Aprender UApA, de la secretaria de Educación de Antioquia

Calculado con los rangos de recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población de mayor riesgo = 14% para la proteína, 25% para las grasas y 65% para los carbohidratos.

12 AMDR: Rangos de distribución aceptables de Macronutrientes (por sus siglas en inglés)
13 Ministerio de Salud y de Protección Social 2016



30-4212-1



A partir de las modalidades de suministro presentadas a continuación se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo al tipo de complemento alimentario (complemento alimentario AM/PM y complemento alimentario almuerzo).

Tabla 2. Aporte Nutricional según tipo de complemento

Complemento alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Construcción ICAH.

Recomendaciones de energía y nutrientes por grado y nivel escolar, según modalidad

A continuación, se presenta el cálculo de las recomendaciones de energía y nutrientes por nivel y grado escolar, nivel de actividad física moderada y modalidad de suministro, tanto diarias como según porcentaje de aporte de acuerdo con el tipo de complemento y el rango inferior permitido de aporte nutricional descrito en las tablas 1 y 2.

Tabla 3. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes –RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en sitio y Comida caliente transportada

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Preescolar	1300	45,5	43,3	182,0	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción ICAH, según la Resolución 1820 de 2016.

Tabla 4. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes –RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en sitio y Comida caliente transportada, según tipo de complemento

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento (MUT) (20% RIEN)							
Preescolar	260	9,1	8,7	35,4	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14,0	13,1	55,8	220	1,7	300
Secundaria	408	17,4	16,6	69,7	220	1,8	300
Media y ciclo complementario	580	20,3	19,1	81,2	220	2,4	300
Complemento Almuerzo (30% RIEN)							
Preescolar	330	13,7	13,0	54,6	210	1,7	340
Primaria: primero, segundo y tercero	409	17,1	16,3	68,4	240	1,9	360
Primaria: cuarto y quinto	508	20,9	19,3	83,7	330	2,6	450
Secundaria	747	26,2	24,9	104,6	330	2,9	450
Media y ciclo complementario	870	30,5	29,8	121,8	330	3,5	450

Fuente: Contribución UAPA, a partir de la Resolución 3903 de 2010.

Tabla 5. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes –RIEN- por grados y niveles escolares en modalidad industrializada.

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Preescolar	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500

Fuente: Contribución UAPA, a partir de la Resolución 3903 de 2010.

Tabla 6. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes –RIEN- por grados y niveles escolares en modalidad industrializada, según tipo de complemento.

Recomendaciones Nivel/Grado	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento (MUT) (20% RIEN)							
Preescolar	260	9,1	8,7	35,4	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14,0	13,1	55,8	220	1,7	300
Secundaria	408	17,4	16,6	69,7	220	1,8	300
Media y ciclo complementario	580	20,3	19,1	81,2	220	2,4	300

Fuente: Contribución UAPA, a partir de la Resolución 3903 de 2010.

Minuta Patrón:



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

La minuta patrón es la guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, considerando aspectos generales como el promedio de edad por grados¹⁴, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro. (Adaptada MSPS¹⁵).

El municipio para el 2026, va a suministrar dos minutas según grupos de edades:

- **Preescolar y primero:** Tomando el promedio de lo establecido para el grupo poblacional de primero, segundo y tercero.
- **De segundo a secundaria:** Teniendo como base el promedio con el que está trabajando el Departamento de Antioquia.

Lo anterior dado a estudio realizado por parte del municipio con la Universidad de Antioquia en los años 2024 y 2025, sobre el desperdicio de alimentos, en donde se pudo constatar que el promedio de porciones establecido por el Departamento de Antioquia era mucha cantidad para los niños de preescolar y de primero primaria.

Tabla 7. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde - CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel preescolar.

Componente	Grupo de alimentos ¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús ²	
			Peso bruto	Peso neto
Alimento proteico	Grupo III. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	30 g - 50 g	30 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	5 g	15 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátano	Todos los días	24 g - 26 g	55 g - 60 g
Tubérculos, raíces, plátano o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátano	Todos los días	40 g - 62 g	40 g - 62 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 50 g	Mínimo 50 g
Bebida	Grupo I. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 ml ³
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 10 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	25 ml (total semanal)	
Agua	Aguapara consumo humano	Todos los días	150 ml ⁴ - 180 ml ⁴	150 ml ⁴ - 180 ml ⁴

Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	417	15,6	13,4	56,3	110	2,9	132
Recomendaciones diarias (nivel preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1130
Adecuación total	32%	34%	31%	31%	16%	52%	12%

¹⁴ De acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 que especifica recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes por edad, para la determinación de las recomendaciones por grado y nivel educativo se toma la edad promedio nacional de acuerdo con registro SIMAT.

¹⁵ Ibidem

Fuente: Construcción UApA

Tabla 8. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde - CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primario: primero, segundo y tercero

Componente		Grupo de alimentos ¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de minuta ²					
				Peso medio	Porción por día				
Alimento proteico		Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	44 g - 55 g	35 g - 50 g				
		Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	8 g	24 g				
Cereales		Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	31 g - 37 g	70 g - 85 g				
Tubérculos o derivados de cereal		Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 70 g	50 g - 70 g				
Ensalada o verdura caliente		Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 60 g	Mínimo 60 g				
Bebida		Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm ³				
Leche y productos lácteos		Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 12 g (si utiliza queso)					
Azúcares		Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g					
Grasas		Grupo V. Grasas	Todos los días	45 cm ³ (total semanal)					
Agua		Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm ³ - 250 cm ³	180 cm ³ - 200 cm ³				
Aporte Nutricional Minuta Patrón									
			Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario			499	18,5	16,2	67,3	122	3,5	152
Recomendaciones diarias (nivel primario: primero, segundo y tercero)			1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total			31%	32%	30%	30%	15%	56%	13%

Fuente: Construcción UApA

ESPACIO EN BLANCO



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Tabla 9. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde - CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primario: cuarto y quinto

Componente	Grupo de alimentos ¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de manos ²						
			Peso neto	Porción servida					
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 63 g	40 g - 50 g					
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	17 g	50 g					
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 46 g	90 g - 105 g					
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 95 g	50 g - 95 g					
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 65 g	Mínimo 65 g					
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm ³					
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 30 g (si utiliza queso)						
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g						
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	55 cm ³ (total semanal)						
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm ³ - 200 cm ³	180 cm ³ - 200 cm ³					
Aporte Nutricional Minuta Patrón									
			Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario			614	22,8	20,1	82,4	160	4,1	201
Recomendaciones diarias (nivel primaria: cuarto y quinto)			1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total			31%	33%	30%	30%	15%	48%	13%

Fuente: Construcción UApA

ESPACIO EN BLANCO



☎ Carrera 20 - 19-7B, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0890

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 05500 // Casa consistorial

Tabla 10. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde - CAJM/JT-, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel secundaria

Componente	Grupo de alimentos¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús¹						
			Peso neto	Porción servida					
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 70 g	50 g					
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	25 g	75 g					
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	56 g - 60 g	125 g - 135 g					
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	65 g - 110 g	65 g - 110 g					
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 70 g	Mínimo 70 g					
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm³					
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 120 ml (si se utiliza leche líquida) - 35 g (si utiliza queso)						
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g						
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	70 cm³ (total semanal)						
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cm³ - 220 cm³	200 cm³ - 220 cm³					
Aporte Nutricional Minuta Patrón									
			Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario			764	28,3	24,7	103,4	187	5,1	237
Recomendaciones diarias (nivel secundaria)			2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total			31%	32%	30%	30%	17%	53%	16%

Fuente: Construcción UApA

El Complemento Alimentario Jornada mañana/tarde, el cual se suministra a través de la modalidad a necesidad del servicio como **industrializada**, debe cumplir con la siguiente minuta patrón:

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 11. Minuta Patrón de consumo para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, modalidad de atención ración industrializada



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Componente	Grupo de alimentos ¹	Frecuencia	Rango de peso neto ²				
			Nivel preescolar	Nivel primaria grados 1ro, 2do y 3ro	Nivel primaria grados 4to y 5to	Nivel secundaria	Nivel media y ciclo complementario
Leche y productos lácteos	Grupo II. Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm ³ 15 g (aproximadamente de sustancia seca)	Bebida 200 cm ³ 20 g (aproximadamente de sustancia seca)	Bebida 200 cm ³ 25 g (aproximadamente de sustancia seca)	Bebida 200 cm ³ 35 g (aproximadamente de sustancia seca)	Bebida 200 cm ³ 45 g (aproximadamente de sustancia seca)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

Fuente: Construcción UAyA

Tabla 11. Aporte Nutricional Minuta Patrón de consumo para el complemento alimentario Jornada mañana/tarde, modalidad de atención ración industrializada.

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada							
	Calorías (kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4	246
Recomendaciones diarias	1300	32,5	30,1	211,3	700	5,6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%
NIVEL PRIMARIA GRADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8	329
Recomendaciones diarias	1623	46,7	45,3	264,7	900	6,2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
NIVEL PRIMARIA GRADOS CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11,3	13,6	62,3	218	2,2	403
Recomendaciones diarias	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8	522
Recomendaciones diarias	2491	62,3	69,2	404,0	1100	9,5	1500
Adecuación total	21%	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15,7	19,4	82,0	274	3,3	622
Recomendaciones diarias	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

Fuente: Construcción UAyA

Nota: En caso de requerirse del complemento alimentario en modalidad industrializada o ración para preparar en casa se realizará estudio de costos de dicho complemento y se modificará lo relacionado con la ración servida.

Además de los aspectos anteriores se debe garantizar el cumplimiento de la **Resolución 2652 de 2004** del Ministerio de Protección Social Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, y de la **Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021** y sus



📍 Carrera 20 - 19-78, La Ceja (Ant.) - NT. 850981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

anexos técnicos de Calidad e inocuidad, alimentación saludable y sostenible y compras públicas locales.

Igualmente se debe presentar para su aprobación, las fichas técnicas de los productos que se suministrarán en El Municipio en el Programa Alimentación Escolar PAE, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la **Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011** del MIN Protección Social, igualmente presentar listado de marcas y proveedores para ser aprobadas por el municipio. Las marcas de los productos se deben garantizar durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de algún producto o marca durante la ejecución del contrato se deberá solicitar la debida aprobación de El Municipio, presentando todos los documentos requeridos para su análisis.

2. Transporte de los viveres:

Garantizar transporte de los viveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos dando cumplimiento al **capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la resolución 002505/2004** del Ministerio de Transporte, de lo cual suministrará mensualmente las fuentes de verificación. Para el transporte de viveres el municipio pasará las rutas a implementar semanalmente o quincenalmente según cupos y tipos de raciones, lo anterior con el fin de garantizar la calidad organoléptica y nutricional de los alimentos.

Se debe tener en cuenta que para el transporte de cárnicos y quesos se debe utilizar carro de transporte de alimentos termo King

3. Elementos y utensilios de aseo:

Suministrar los elementos y utensilios de aseo necesarios para la correcta implementación del plan de saneamiento en cada comedor escolar, según listados enviados por la supervisión del convenio, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa y suministrar al municipio los soportes de dichas entregas, con la firma de recibido por parte de cada Institución o Centro Educativo.

4. Personal Manipulador:

Se deben contratar las manipuladoras de alimentos requeridas por el número de cupos según lo estipulado en los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa y necesidad del municipio, las cuales deben contar con certificación de curso de manipulación de alimentos menor a un año y todos los exámenes médicos de manipulación vigentes y con certificación médica que son aptas para manipular alimentos, además de la seguridad social.

Se debe garantizar al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de los establecimientos educativos, de acuerdo a la **Resolución No.2674 del 2013** y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación médica de aptitud en manipulación de alimentos, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación, de acuerdo a la periodicidad de la entrega de la dotación.

Además de lo anterior se debe contar con un plan de capacitaciones continuo en BPM para garantizar una adecuada manipulación de alimentos.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

5. **Equipos, Utensilios, menaje y vajilla:** Garantizar los equipos, utensilios, menajes y vajilla, según las características y cantidades establecidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa Alimentación Escolar – PAE e implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos utilizados en la implementación del programa garantizando la adecuada prestación del servicio diario.

Se debe realizar la calibración de los termómetros y las pesas de alimentos antes de iniciar el servicio, y realizar la actualización y/o fichas técnicas de los equipos de las 22 instituciones educativas.

Además de lo anterior se deben tener en cuenta las mesas y sillas para los comedores de los restaurantes escolares en los materiales exigidos por la parte de saneamiento.

6. **Combustible (gas):** Garantizar el suministro de combustible (gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación y en la cantidad que se amerite y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas con la firma de recibido por parte de cada Institución o Centro Educativo.

2.5 Documentos o Constancias Técnicas:

El Proponente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos de habilitación.

- **Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social** Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
- **Resolución número 005109 de 2005** por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
- **Decreto 1500 del 4 de mayo de 2007** "Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación".
- **Decreto 2070 del 2 de noviembre del 2012, del Ministerio de Salud y de Protección Social** Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social.** La cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 880881207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

- **Transporte de Alimentos:** capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la resolución **2674 del 22 de julio de 2013** y la resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte.
- **Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, del Ministerio de Educación Nacional** "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE".
- **Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y de Protección Social** Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones
- **Circular Externa DAB 400-0201-17, INVIMA** orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales.
- **Resolución 018858 del 11 de diciembre del 2018,** "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas».
- **Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021** «Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE, y sus anexos técnicos de Calidad e inocuidad, alimentación saludable y sostenible y compras públicas locales.
- **Resolución 810 del 2021,** "Por la cual se establece el reglamento técnico que define los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano"16.
- **Resolución 2492 del 13 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud y de Protección Social** "Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano"

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

16 Ministerio de Salud y de Protección Social

28



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental	X		Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021. Resolución 2652 de 2004
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud	X		Resolución 2652 de 2004 Resolución número 005109 de 2005 Decreto 1500 del 4 de mayo de 2007 Decreto 2070 del 2 de noviembre del 2012 Resolución 2674 de 2013 Resolución 2674 de 2013 Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 Resolución 3803 de 2016 Circular Externa DAB 400-0201-17, Resolución 018858 del 11 de diciembre del 2018 Resolución 810 del 2021 Resolución 2492 del 13 de diciembre de 2022
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional	X		Profesionales en nutrición y alimentos que realicen acompañamiento y supervisión al PAE.
Es actividad regulada	X		Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 Lineamientos técnicos administrativos PAE
Otra. Cual?	X		Todas las que se expidan por la UApa

1.3.4 LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, podrán presentarlas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma general.

1.3.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es de licitación pública.



Correa 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 850881207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.la-ceja-antioquia.gov.co

alcaldia@la-ceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



Alcaldía de
La Caja del Tambo

Legislación Nacional:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, imponen la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
 - Artículo 1 de la Ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
 - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
 - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
 - Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
 - Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
 - En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
 - Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables
- Igualmente, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar –PAE–, se cuenta con el siguiente marco normativo de referencia, sin embargo, se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente que se aplique al programa.
- **Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación**, numeral 12 del artículo 5°, que hace referencia a "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes...", aspecto en el que el programa, a través de su objetivo coadyuda a esa formación".
 - **Decreto 111 de 1996**: "Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, La Ley 179 de 1994 y La Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto"
 - **Ley 715 de 2001**: "Por la cual se establecen las distintas fuentes que financian el PAE para ser ejecutadas por los distritos y municipios".



SE 4013-1



Correio 20 18-78, La Caja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.lacaja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@lacaja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

- **Ley 819 de 2003:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007:** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Ley 1176 de 2007:** "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
(...) **Artículo 17 y 18.** Define los criterios de distribución de la asignación especial de Alimentación Escolar del SGP y la destinación de los recursos.
- **Decreto 185 de 2013:** "Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012".
- **Resolución 2674 de 2013:** "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1075 de 2015:** "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- **Decreto 1852 de 2015:** "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de La Ley 1776 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -PAE".
- **Resolución 07797 de 2015:** "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas".
- **Resolución 2248 de 2018:** "Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar".
- **Decreto 111 de 1996:** "Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, La Ley 179 de 1994 y La Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto".
- **Decreto 185 de 2013:** "Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012".
- **Ley 1955 de 2019:** "Por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2018-2022, "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD".



8042311



Correro 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890987207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 05500 // Casa consistorial

(...) **Artículo 189.** "Por la cual se crea la Unidad Especial Administrativa de Alimentación Escolar y se definen sus objetivos".

- **Ley 2042 de 2020:** "Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE".
- **Ley 2046 del 2020:** "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".
- **Ley 2056 de 2020:** "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías".
- **Decreto 218 de 2020:** "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender".
- **Resolución 018087 de 2020:** "Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015".
- **Ley 2167 del 22 de diciembre de 2022,** "Por medio del cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto "Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, Los Distritos, los Departamentos y los municipios", además, el párrafo 2 de la misma norma establece que el PAE "Es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica", reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.
- **El Decreto Ordenanza Nro.2024070003913 del 5 de septiembre de 2024** "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, expone en su **artículo 201** que son funciones de la secretaria de educación, entre otras "Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE", a su vez en el **artículo 203**, de esta misma norma se indica que son funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e inclusión Educativa entre otras las de "Coordinar y gestionar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)".

Requisitos Habilitantes

La Entidad Contratante debe verificar que los proponentes estén inscritos en el Registro Único de Proponentes, el cual debe de estar en firme en la fecha límite para el cierre del presente proceso, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, en consecuencia, no se evaluará la propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes, se efectuará conforme a lo regulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCIÓN DEL MISMO: Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones que a continuación se relacionan.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			CANTIDAD	DIAS / MESES		VALOR UNITARIO PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3				
COMPLEMENTO AM/PM (DESAYUNO)	\$4.112	\$4.112	\$4.112	2620	148	Días	\$ 4.112
COMPLEMENTO AM/PM (ALGO)	\$4.112	\$4.112	\$4.112	619	148	Días	\$ 4.112
ALMUERZO MUNICIPIO	\$5.443	\$5.443	\$5.443	2340	148	Días	\$ 5.443
PAQUETE RACIÓN INDUSTRIALIZADA	\$31.615	\$31.615	\$31.615	3710	2	Mes	\$ 31.615
ASEO	\$36.775.000	\$39.225.662	\$33.250.000	1	3,75	Mes	\$ 36.083.554
COMBUSTIBLE	\$8.105.000	\$8.556.102	\$7.600.000	1	8,2	Mes	\$ 8.087.034
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS	\$5.800.000	\$4.299.666	\$5.200.000	1	9	Mes	\$ 5.099.889
MENAJE	\$339.200.000	\$339.498.086	\$340.166.086	1	1	Mes	\$ 339.632.057
MANIPULADORAS	\$3.649.083	\$3.649.083	\$3.649.083	68	8,5	Mes	\$ 3.649.083
DOTACION	\$301.960	\$305.000	\$305.200	82	3	Mes	\$ 304.053
EXAMENES MEDICOS Y DE LABORATORIO	\$260.000	\$276.682	\$280.350	110	1	Mes	\$ 272.344
SUPERVISORA MANIPULADORAS	\$5.625.000	\$5.305.600	\$5.062.000	4	8,5	Mes	\$ 5.330.867
TRANSPORTE	\$140.600	\$135.800	\$140.200	380	8,5	Mes	\$ 138.867
TOTAL							

Fuente 1: Autoservicio Viña Parque S.A.S

Fuente 2: Fundación Unidos por Colombia UNIPCOL

Fuente 3: Integral G&G S.A.S

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- ✓ Estampilla pro universidad: 0.5%
- ✓ Estampilla pro hospital: 1%
- ✓ Estampilla pro cultura: 1%
- ✓ Estampilla pro adulto mayor: 3%
- ✓ Estampilla pro deporte: 2.5%
- ✓ Estampilla para la justicia familiar: 2%
- ✓ Impuesto de timbre: 1%

4.1 Presupuesto oficial.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	DIAS / MESES		VALOR TOTAL
COMPLEMENTO AM/PM (DESAYUNOS)	\$ 4.112	2620	148	DIAS	\$ 1.594.469.120
COMPLEMENTO AM/PM (ALGOS)	\$ 4.112	619	148	DIAS	\$ 376.708.544
ALMUERZOS MUNICIPIO	\$ 5.443	2340	148	DIAS	\$ 1.885.019.760
PAQUETE RACIÓN INDUSTRIALIZADA (SEMANA SANTA)	\$ 31.615	3710	1	MES	\$ 117.291.650
PAQUETE RACIÓN INDUSTRIALIZADA (OCTUBRE)	\$ 31.615	3710	1	MES	\$ 117.291.650
ASEO	\$ 33.800.132	1	4	MES	\$ 135.200.528
COMBUSTIBLE	\$ 7.442.082	1	9	MES	\$ 66.978.738
MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPOS	\$ 5.414.201	1	9	MES	\$ 48.727.809
MENAJE	\$ 340.493.420	1	1	MES	\$ 340.493.420
MANIPULADORAS	\$ 3.649.083	68	8,5	MES	\$ 2.109.169.974
DOTACIÓN	\$ 292.108	82	3	MES	\$ 71.858.568
EXAMENES MEDICOS Y DE LABORATORIO	\$ 276.686	110	1	MES	\$ 30.435.460
SUPERVISORA MANIPULADORAS	\$ 5.316.666	4	9	MES	\$ 191.399.976
TRANSPORTE	\$ 135.212	380	8,5	MES	\$ 436.734.760
TOTAL					\$ 7.521.779.957

El presupuesto oficial que estimó el Municipio es por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$7.521.779.957)** exento del IVA.

El presupuesto oficial y los precios unitarios promedio obtenidos por la entidad, son valores techo, los cuales, no podrán ser superador por los oferentes en el proceso de contratación.

La proyección del presupuesto de cada uno de los ítems que hacen parte del Programa de Alimentación Escolar PAE se determinó de la siguiente manera:

Ración Complemento AM/PM:



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

El costo de la ración unitaria de complemento AM/PM es de \$4.112 pesos, el cual es el valor ración máximo que se reconocerá por el suministro de las raciones de desayuno y de algo, el cual se estableció por medio de un estudio de costos de los ciclos de menú y con la cotización de dos empresas del sector.

De las raciones anteriormente estipuladas se suministrarán 3239 diarias con recursos del Ministerio de Educación Nacional y Departamento de Antioquia, las cuales serán **2620 para complemento AM (Desayunos) y 619 para complemento PM (Algo)**. Estas raciones serán cofinanciadas con recursos propios del municipio en caso de requerirse una ampliación de cobertura por necesidad del servicio.

Ración Complemento Almuerzo:

El costo de la ración unitaria del complemento del almuerzo es de \$5.443 pesos, el cual es el valor ración máximo que se reconocerá por el suministro de las raciones de almuerzo el cual se estableció por medio de un estudio de costos de los ciclos de menú y con la cotización de dos empresas del sector. Los estudios de costos de los menús se realizaron con base en las minutas establecidos por la Unidad de Alimentos para aprender (UApA) y por lo menús establecidos por el Departamento de Antioquia para la jornada única.

De las raciones anteriormente estipuladas se suministrarán **2340 diarias** con recursos propios del municipio.

Los costos de la ración servida para el complemento AM/PM y para almuerzo tienen en cuenta los siguientes elementos necesarios para la entrega de ración preparada:

- ✓ Utensilios de aseo
- ✓ Combustible
- ✓ Mantenimiento de equipos
- ✓ Menaje, equipos y utensilios
- ✓ Manipuladora de alimentos
- ✓ Transporte
- ✓ Supervisora

Ración Industrializada:

El costo de la ración industrializada es de \$6.323 pesos, el cual se estableció por medio de un estudio de costos de los ciclos de menú y con la cotización de dos empresas del sector. Los estudios de costos de los menús se realizaron con base en las minutas establecidos por la Unidad de Alimentos para aprender (UApA) y por lo menús establecidos por el Departamento de Antioquia para la jornada única. Dentro de estos costos se tuvo en cuenta los alimentos y cantidades a continuación descritos, los empaques para dichos alimentos y la marcación de estos; el transporte de estas raciones se tiene estimados dentro del transporte de víveres.

De las raciones anteriormente estipuladas en caso de tener cambio con ración preparada en sitio serán entregados los mismos cupos establecidos para el complemento AM/PM o almuerzos según sea el caso. Para los periodos vacacionales de semana santa y de octubre se suministrarán **3710 paquetes** de ración industrializadas cada uno de ellos con 5 raciones una para cada día, estos paquetes son financiados con recursos propios del municipio.



SC-4212-1



PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD
AVENA UHT	BOLSA X 200 ML	3710
LECHE ENTERA UHT	BOLSA X 200 ML	3710
LECHE SABORIZADA UHT	BOLSA X 200 ML	3710
GALLETA CUCA	PAQUETE X 80 GRS	3710
GOLOSA DE AREQUIPE	PAQUETE X 80 GRS	3710
PAN LECHE	PAQUETE X 80 GRS	3710
TORTA CHIPS DE CHOCOLATE	PAQUETE X 80 GRS	3710
TORTA DE ZANAHORA	PAQUETE X 80 GRS	3710
BOCADILLO	UNIDAD X 20 GRS	3710
PANELITA	UNIDAD X 20 GRS	3710
FRUTA GRANADILLA	2 UNIDADES	7420
FRUTA PERA	1 UNIDAD	3710
FRUTA MANZANA	1 UNIDAD	3710
FRUTA BANANO	1 UNIDAD	3710

COSTOS PROMEDIOS POR COMPLEMENTO ALIMENTARIO				
ITEM	VALOR COSTE O MENUS	NUTRICERE S	UNIPCO L	PROMEDI O
DESAYUNO	\$3.400	\$4.770	\$4.165	\$4.112
ALMUERZO	\$4.300	\$6.416	\$5.613	\$5.443
RACION INDUSTRIALIZADA	\$5.100	\$6.898	\$6.970	\$6.323
COMPLEMENTO VACACIONAL SEMANA SANTA	\$27.200	\$34.490	\$34.850	\$32.180
COMPLEMENTO VACACIONAL OCTUBRE	\$27.300	\$34.490	\$34.850	\$32.213

COSTOS PROMEDIOS POR COMPLEMENTO ALIMENTARIO				
ITEM	VALOR COSTE O MENUS	NUTRICERE S	UNIPCO L	PROMEDI O
DESAYUNO	\$3.400	\$4.770	\$4.165	\$4.112
ALMUERZO	\$4.300	\$6.416	\$5.613	\$5.443
RACION INDUSTRIALIZADA	\$5.100	\$6.898	\$6.970	\$6.323
COMPLEMENTO VACACIONAL SEMANA SANTA	\$27.200	\$34.490	\$34.850	\$32.180
COMPLEMENTO VACACIONAL OCTUBRE	\$27.300	\$34.490	\$34.850	\$32.213



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Costo de Utensilios de Aseo: El costo de utensilios de aseo se ha realizado con una proyección basada en el histórico del programa de alimentación escolar en el municipio, cotizaciones realizadas con el operador del programa del año anterior y cotización en las páginas virtuales de supermercado Olímpica, el Éxito, Jumbo, Vaniplas, Estra. y Homcenter en el mes de noviembre de 2025.

Para estos costos se tuvo en cuenta un porcentaje por costos de administración del contrato y un porcentaje por estampillas y deducciones.

Las entregas de estos utensilios se realizan trimestral y son estipuladas como se mencionó anteriormente con los requerimientos establecidos en cada una de las unidades aplicativas según número de cupos, tipo de raciones y según Lineamientos Técnicos del programa y necesidad para el servicio establecido por el supervisor.

Los utensilios y productos de aseo requeridos para la implementación del programa son los siguientes, los cuales están establecidos **Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021** *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.*

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD	CANTIDAD REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN	PRESENTACION
Escoba plástica grande		1	1
Trapero de Hilaza, sin goma		1	1
Recogedor de basura de plástico		1	1
Cepillo largo cerdas duras		1	1
Cepillo de mano cerdas duras		1	1
Cepillo de uñas		1	1
Esponja plástica para el lavado de ollas.		2	1
Esponja abrasiva		2 unidades mensuales	1
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.		2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos	CAJA x 450 GRAMOS
Desinfectante líquido		2 litros mensuales por cada 100 cupos	TARRO DE 1 LITRO
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido		2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos	1



ISO 9001



📍 Carrera 20 19-79, La Ceja (Ant.) - NIT. 89098207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (A) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Jabón líquido para lavado de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	300 cc mensuales, por cada manipulador de alimentos	1 LITRO
Gel antibacterial para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	301 cc mensuales, por cada manipulador de alimentos	1 LITRO
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	A necesidad de acuerdo a los volúmenes de residuos generados	PAQUETE X 10 BOLSAS
Kit de canecas para manejo de residuos	1	KIT x 3
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad (verificar colores). Debidamente identificadas.	1	1
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad (verificar colores). Debidamente identificadas.	1	1
Balde Plástico de 12 LT	1	1
Jeringas Plásticas	A necesidad	A necesidad
Encendedor de gas de chispa	A necesidad	A necesidad
Toallas de papel paquete	A necesidad	A necesidad
Paños para secar blancos	A necesidad	A necesidad
Jabón Rey	A necesidad	A necesidad
Bolsas ziploc 15*24	A necesidad	A necesidad
Marcador Sharpie delgado Negro	A necesidad	A necesidad
Etiquetas adhesivas térmicas de 30*40 mm	A necesidad	A necesidad

Productos y utensilios de aseo Febrero- Abril : Estos utensilios y productos de aseo se deben entregar en la primera semana de inicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, en cada una de las veintidós sedes educativas del área urbana y rural del municipio.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Escoba plástica grande	29	\$ 34.860	\$ 1.010.950
Trapero de Hilaza, sin goma	37	\$ 39.965	\$ 1.478.687
Recogedor de basura de plástico	0	\$ 22.384	\$ 0
Cepillo largo cerdas duras	22	\$ 30.075	\$ 661.656
Cepillo de mano cerdas duras	22	\$ 14.539	\$ 319.864
Cepillo de uñas	64	\$ 16.168	\$ 1.034.773
Esponja plástica para el lavado de ollas.	240	\$ 5.251	\$ 1.260.120



Correa 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 880981207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	1408	\$ 9.204	\$ 12.958.880
Espónja abrasiva	54	\$ 9.579	\$ 517.239
Desinfectante líquido	301	\$ 10.977	\$ 3.304.077
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	335	\$ 12.389	\$ 4.147.010
Jabón líquido para lavado de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	67	\$ 18.070	\$ 1.210.673
Gel antibacterial para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	67	\$ 16.025	\$ 1.073.653
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	522	\$ 4.936	\$ 2.576.592
Kit de canecas para manejo de residuos	3	\$ 659.139	\$ 1.977.417
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas. 35 litros	8	\$ 100.454	\$ 803.628
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas. 120 litros	7	\$ 182.480	\$ 1.277.362
Balde Plástico de 12 LT	29	\$ 25.642	\$ 743.625
Jeringas Plásticas	52	\$ 1.554	\$ 80.808
Encendedor de gas de chispa	44	\$ 17.160	\$ 755.018
Toallas de papel paquete	89	\$ 14.809	\$ 1.317.957
Paños para secar blancos	252	\$ 6.728	\$ 1.695.330
Jabón Rey	306	\$ 4.002	\$ 1.224.459
Bolsas ziploc 15*24	0	\$ 24.320	\$ 0
Marcador Sharpie delgado Negro	0	\$ 6.130	\$ 0
Etiquetas adhesivas térmicas de 30*40 mm	0	\$ 77.728	\$ 0
			\$ 41.429.776

Productos y utensilios de aseo Mayo- Julio: Estos utensilios y productos de aseo se deben entregar en la primera semana del mes de mayo, en cada una de las veintidós sedes educativas del área urbana y rural del municipio.



ISO 9001



Corraza 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890981207-5
 T: 05 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext: 0880
 www.laceja-antioquia.gov.co
 alcalde@laceja-antioquia.gov.co
 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Escoba plástica grande	15	\$ 34.860	\$ 522.905
Trapero de Hilaza, sin goma	37	\$ 39.965	\$ 1.478.687
Recogedor de basura de plástico	0	\$ 22.384	\$ 0
Cepillo largo cerdas duras	0	\$ 30.075	\$ 0
Cepillo de mano cerdas duras	0	\$ 14.539	\$ 0
Cepillo de uñas	64	\$ 16.168	\$ 1.034.773
Esponja plástica para el lavado de ollas.	240	\$ 5.251	\$ 1.260.120
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	1408	\$ 9.204	\$ 12.958.880
Esponja abrasiva	54	\$ 9.579	\$ 517.239
Desinfectante líquido	301	\$ 10.977	\$ 3.304.077
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	335	\$ 12.389	\$ 4.147.010
Jabón líquido para lavado de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	67	\$ 18.070	\$ 1.210.673
Gel antibacterial para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	67	\$ 16.025	\$ 1.073.653
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	522	\$ 4.936	\$ 2.576.592
Kit de canecas para manejo de residuos	0	\$ 659.139	\$ 0
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas. 35 litros	0	\$ 100.454	\$ 0
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas. 120 litros	0	\$ 182.480	\$ 0
Balde Plástico de 12 LT	8	\$ 25.642	\$ 205.138
Jeringas Plásticas	52	\$ 1.554	\$ 80.808
Encendedor de gas de chispa	44	\$ 17.160	\$ 755.018
Toallas de papel paquete	89	\$ 14.809	\$ 1.317.957
Paños para secar blancos	252	\$ 6.728	\$ 1.695.330



ISO 9001



Corre 20-19-76, La Ceja (Ant.) - NIT. 890980207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 05500 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Jabón Rey	306	\$ 4.002	\$ 1.224.459
Bolsas ziploc 15*24	88	\$ 24.320	\$ 2.140.131
Marcador Sharpie delgado Negro	66	\$ 6.130	\$ 404.597
Etiquetas adhesivas térmicas de 30*40 mm	22	\$ 77.728	\$ 1.710.005
			\$ 39.618.051

Productos y utensilios de aseo Agosto – octubre: Estos utensilios y productos de aseo se deben entregar en la primera semana del mes de agosto, en cada una de las veintidós sedes educativas del área urbana y rural del municipio.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Escoba plástica grande	15	\$ 34.860	\$ 522.905
Trapero de Hilaza, sin goma	37	\$ 39.965	\$ 1.478.687
Recogedor de basura de plástico	0	\$ 22.384	\$ 0
Cepillo largo cerdas duras	0	\$ 30.075	\$ 0
Cepillo de mano cerdas duras	0	\$ 14.539	\$ 0
Cepillo de uñas	64	\$ 16.168	\$ 1.034.773
España plástica para el lavado de ollas.	240	\$ 5.251	\$ 1.260.120
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	1408	\$ 9.204	\$ 12.958.880
España abrasiva	54	\$ 9.579	\$ 517.239
Desinfectante líquido	301	\$ 10.977	\$ 3.304.077
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	335	\$ 12.389	\$ 4.147.010
Jabón líquido para lavado de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	67	\$ 18.070	\$ 1.210.673
Gel antibacterial para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	67	\$ 16.025	\$ 1.073.653
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	522	\$ 4.936	\$ 2.576.592
Kit de canecas para manejo de residuos	0	\$ 659.139	\$ 0
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad.	0	\$ 100.454	\$ 0



ISO 9001



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.lceja-antioquia.gov.co

alcaldia@lceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial

BC-4212-1



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

(verificar colores). Debidamente identificadas. 35 litros			
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas. 120 litros	0	\$ 182.480	\$ 0
Balde Plástico de 12 LT	8	\$ 25.642	\$ 205.138
Jeringas Plásticas	52	\$ 1.554	\$ 80.808
Encendedor de gas de chispa	44	\$ 17.160	\$ 755.018
Toallas de papel paquete	89	\$ 14.809	\$ 1.317.957
Paños para secar blancos	252	\$ 6.728	\$ 1.695.330
Jabón Rey	306	\$ 4.002	\$ 1.224.459
Bolsas ziploc 15*24	88	\$ 24.320	\$ 2.140.131
Marcador Sharpie delgado Negro	66	\$ 6.130	\$ 404.597
Etiquetas adhesivas térmicas de 30*40 mm	22	\$ 77.728	\$ 1.710.005
			\$ 39.618.051

Productos y utensilios de aseo Noviembre: Estos utensilios y productos de aseo se deben entregar en la última semana del mes de octubre, en cada una de las veintidós sedes educativas del área urbana y rural del municipio.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Escoba plástica grande	22	\$ 34.860	\$ 766.927
Trapero de Hilaza, sin goma	37	\$ 39.965	\$ 1.478.687
Recogedor de basura de plástico	0	\$ 22.384	\$ 0
Cepillo largo cerdas duras	0	\$ 30.075	\$ 0
Cepillo de mano cerdas duras	0	\$ 14.539	\$ 0
Cepillo de uñas	0	\$ 16.168	\$ 0
Esponja plástica para el lavado de ollas.	83	\$ 5.251	\$ 435.792
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	464	\$ 9.204	\$ 4.270.540
Esponja abrasiva	22	\$ 9.579	\$ 210.727
Desinfectante líquido	106	\$ 10.977	\$ 1.163.562
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	110	\$ 12.389	\$ 1.365.240



Corriero 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 📧 alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Jabón líquido para lavado de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	27	\$ 18.070	\$ 487.883
Gel antibacterial para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	27	\$ 16.025	\$ 432.666
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	174	\$ 4.936	\$ 858.864
Kit de canecas para manejo de residuos	0	\$ 659.139	\$ 0
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas. 35 litros	0	\$ 100.454	\$ 0
Canecas por cada comedor escolar. Material: Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas. 120 litros	0	\$ 182.480	\$ 0
Balde Plástico de 12 LT	0	\$ 25.642	\$ 0
Jeringas Plásticas	22	\$ 1.554	\$ 34.188
Encendedor de gas de chispa	22	\$ 17.160	\$ 377.509
Toallas de papel paquete	32	\$ 14.809	\$ 473.872
Paños para secar blancos	84	\$ 6.728	\$ 565.110
Jabón Rey	102	\$ 4.002	\$ 408.153
Bolsas ziploc 15*24	44	\$ 24.320	\$ 1.070.065
Marcador Sharpie delgado Negro	22	\$ 6.130	\$ 134.866
Etiquetas adhesivas térmicas de 30*40 mm	0	\$ 77.728	\$ 0
			\$ 14.534.651

Combustible: El costo del combustible (gas) se ha realizado con una proyección basada en el histórico del programa de alimentación escolar en el municipio y con los costos de las pipetas de las dos empresas que atienden en él, los cuales se promediaron para sacar la proyección realizada.

Además de lo anterior se tuvo en cuenta la cotización realizada por el operador del programa del año 2025 y por una empresa del sector. Las entregas de combustible se realizan en la medida que este se requiera para la preparación de la ración servida.

El valor de estas pipetas se consultó por vía telefónica y página virtual en el mes de noviembre de 2025. Para estos costos se tuvo en cuenta un porcentaje por costos de administración del contrato y un porcentaje por estampillas y deducciones.



SE 4213-1



Carretera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0680
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

ROSCOGAS		
PIPETA DE 100 LIBRAS	\$	172.000
PIPETA DE 40 LIBRAS	\$	72.000
GASES DE ANTIOQUIA		
PIPETA DE 100 LIBRAS	\$	270.000
PIPETA DE 40 LIBRAS	\$	110.000
COTIZACIÓN OPERADOR 2025 (UNIPCOL)		
PIPETA DE 100 LIBRAS	\$	265.990
PIPETA DE 40 LIBRAS	\$	109.761
PROMEDIO		
PIPETA DE 100 LIBRAS	\$	235.997
PIPETA DE 40 LIBRAS	\$	97.254

Numero de pipetas mensuales según histórico 2024-2025.

MES	PIPETA 100 LIBRAS	PIPETA 40 LIBRAS
FEBRERO	16	10
MARZO	19	8
ABRIL	18	8
MAYO	28	16
JUNIO	11	7
JULIO	24	11
AGOSTO	21	12
SEPTIEMBRE	29	17
OCTUBRE	12	5
NOVIEMBRE	20	12
TOTAL	198	106

MES	PIPETA DE 100 LIBRAS			PIPETA DE 40 LIBRAS			VALOR TOTAL MES
	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
FEBRERO	29	\$288.441	\$8.364.779	16	\$118.866	\$1.901.851	\$10.266.630
MARZO	19	\$288.441	\$5.480.373	8	\$118.866	\$950.925	\$6.431.298



Corredera 20 - 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

ABRIL	18	\$288.441	\$5.191.932	8	\$118.866	\$950.925	\$6.142.857
MAYO	28	\$288.441	\$8.076.339	16	\$118.866	\$1.901.851	\$9.978.189
JUNIO	11	\$288.441	\$3.172.847	7	\$118.866	\$832.060	\$4.004.907
JULIO	24	\$288.441	\$6.922.576	11	\$118.866	\$1.307.522	\$8.230.098
AGOSTO	21	\$288.441	\$6.057.254	12	\$118.866	\$1.426.388	\$7.483.642
SEPTIEMBRE	29	\$288.441	\$8.364.779	17	\$118.866	\$2.020.716	\$10.385.496
OCTUBRE	12	\$288.441	\$3.461.288	5	\$118.866	\$594.328	\$4.055.616
NOVIEMBRE	20	\$288.441	\$5.768.813	12	\$118.866	\$1.426.388	\$7.195.201
TOTAL							\$ 74.173.935

Mantenimiento de Equipos: El costo del mantenimiento de equipos se ha realizado con una proyección basada en el histórico del programa de alimentación escolar en el municipio y con las cotizaciones del operador del 2025 y de una empresa del sector. El mantenimiento debe ser preventivo y correctivo y su frecuencia depende de la necesidad para garantizar la prestación del servicio.

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo consiste en la realización de labores de mantenimiento programadas periódicamente con el fin de evitar futuras anomalías e imprevistos. Se trata de arreglar los dispositivos antes de que fallen. Esto incluye realizar la ficha técnica de cada uno de los equipos y/o actualizarla, definir criterios de inspección, crear listas de verificación de mantenimiento, establecer intervalos de mantenimiento y asignar responsabilidades a los técnicos de mantenimiento.

Para la implementación del Programa de Alimentación Escolar se realiza este mantenimiento a demanda en el primer mes de implementación del programa.

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo es un tipo de mantenimiento realizado por los técnicos para corregir un mal funcionamiento de equipos. Su objetivo es restablecer el buen estado de funcionamiento y el nivel de rendimiento específico para cada uno.

El mantenimiento preventivo y correctivo de equipos que se implementa en el Programa de Alimentación Escolar PAE está relacionado con los siguientes ítems; sin embargo, estos pueden variar



ISO 9001



Correa 20 19-79, La Ceja (Ant.) - NIT. 890881207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

en caso de que el daño de los equipos y utensilios sea diferente a los presentados en los últimos periodos:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PROMEDIO
ESTUFA INDUSTRIAL DE GAS	
CAMBIO REGULADOR GAS 40 LIBRAS ITALIANO	\$ 147.050
CAMBIO REGULADOR GAS 100 LIBRAS CON TRENZAS DE UN METRO	\$ 285.000
CAMBIO DE PERILLAS	\$ 50.345
LIMPIEZA DE BOQUERELES UNIDAD	\$ 104.533
NEVERAS Y CONGELADORES	
LLENADO DE GAS REFRIGERANTE R290 POR KILO DUPONT	\$ 171.273
AJUSTE DE TAPAS EN EQUIPOS DE FRIO	\$ 111.000
MANTENIMIENTO Y REGULACION DE EQUIPO DE FRIO	\$ 116.833
CAMBIO RODACHIN EQUIPO DE FRIO	\$ 176.250
LICUADORAS PEQUEÑAS E INDUSTRIALES	
LIMPIEZA INTERNA DE LICUADORA DOMESTICA	\$ 132.500
CAMBIO DE CUCHILLAS LICUADORA 1L	\$ 71.667
CAMBIO DE CUCHILLA DE LICUADORA INDUSTRIAL	\$ 75.000
LIMPIEZA INTERNA DE LICUADORA DOMESTICA	\$ 47.500
OLLAS A PRESIÓN	
MANTENIMIENTO OLLA A PRESION	\$ 66.000
CAMBIO DE EMPAQUES	\$ 45.797
CAMBIO DE MANIJAS	\$ 93.517
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
ESTUFA INDUSTRIAL DE GAS	
CAMBIO DE BOQUILLAS Y ANILLOS EN ESTUFAS	\$ 154.415
REPARACION TUBERIA DE GAS EN RED PRINCIPAL POR UNIDAD	\$ 93.867
CAMBIO DE PERILLAS	\$ 53.011
CAMBIO REGULADOR GAS DE 40 LIBRAS	\$ 115.383
CAMBIO REGULADOR GAS DE 100 LIBRAS	\$ 60.000
LIMPIEZA DE BOQUERELES	\$ 61.833
NEVERAS Y CONGELADORES	
LLENADO DE GAS REFRIGERANTE	\$ 147.607
CORRECCION FUGA DE GAS	\$ 130.250
CAMBIO DE EMPAQUES DE NEVERA Y/O CONGELADOR	\$ 127.500
AJUSTE DE TAPAS EN EQUIPOS DE FRIO	\$ 100.167
MANTENIMIENTO Y REGULACION DE EQUIPO DE FRIO	\$ 127.922



ISO 9001



☎ Carrera 20 19-7B, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055000 // Casa consistorial

© 2019 Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

CAMBIO RODACHIN EQUIPO DE FRIO	\$	123.417
CAMBIO TARJETA DE NEVERA	\$	184.855
CAMBIO DE SENSORES DE NEVERA	\$	145.433
CAMBIO VENTILADOR EQUIPO DE FRIO	\$	168.333
CAMBIO MOTOR EQUIPO DE FRIO	\$	503.833
LICUADORAS PEQUEÑAS E INDUSTRIALES		
CAMBIO TARJETA LICUADORA DOMESTICA	\$	146.743
LIMPIEZA DE MOTOR LICUADORA INDUSTRIAL	\$	102.517
CAMBIO DE RODAMIENTO	\$	164.067
CAMBIO DE CUCHILLA DE LICUADORA INDUSTRIAL	\$	238.092
CAMBIO DE CUCHILLAS LICUADORA 1L	\$	50.754
LIMPIEZA INTERNA DE LICUADORA DOMESTICA	\$	42.500
ARREGLO CIRCUITO ELECTRICO LICUADORA PEQUEÑA	\$	73.000
CAMBIO VASO LICUADORA	\$	62.059
CAMBIO DE CUADRANTE DE LICUADORA	\$	38.848
CAMBIO DE SWITCHE LICUADORA	\$	101.473
REEMPLAZO PORTAESCOBILLA	\$	74.487
OLLAS A PRESIÓN		
CAMBIO DE EMPAQUES	\$	43.778
CAMBIO DE TAPAS	\$	121.300
CAMBIO DE MANIJAS	\$	92.832
CAMBIO DE VALVULA OLLA A PRESION 2L	\$	22.190
CAMBIO VALVULA OLLA A PRESION 8L	\$	44.190

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MES	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS	FEBRERO	\$ 3.658.853
	MARZO	\$ 8.139.325
	ABRIL	\$ 7.685.525
	MAYO	\$ 7.747.985
	JUNIO	\$ 3.590.587
	JULIO	\$ 6.960.752
	AGOSTO	\$ 3.297.077
	SEPTIEMBRE	\$ 2.552.741
	OCTUBRE	\$ 5.094.965
	NOVIEMBRE	\$ 4.728.297
VALOR TOTAL		\$ 53.456.107



ISO 9001



☎ Carrera 20 18-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890961207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📍 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Es de notar que los equipos para la ejecución del Programa PAE se encuentran en las veintidós (22) sedes educativas del área urbana y rural del municipio, y que en cada sede según el número de raciones se tiene un número proporcional de equipos.

Menaje, equipos y Utensilios:

El menaje, equipos y utensilios para la implementación del programa están estipulados según número de cupos atendidos en los anexos técnicos de la Resolución **00335 del 23 de diciembre del 2021** *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."*

Con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y de reemplazar el menaje, equipos y utensilios que por su uso ya no cuentan con las especificaciones adecuadas para este, se requiere de los siguientes equipos y utensilios:

ITEM	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
NEVERA INDUSTRIAL	Refrigerador vertical de una puerta con capacidad: 23 pies cúbicos (651 L). Marco exterior en acero inoxidable e interior en aluminio pintado. Temperatura: 34 °F a 38 °F (1°C a 4 °C). Accesorios: 3 parrillas, 12 clips, 2 llaves y manual. Características eléctricas: Voltaje: 115V monofásico - polo a tierra, Compresor: 1/5 HP, Potencia: 0.28 kWh, Corriente: 3 A. Dimensiones: Frente o largo: 0.68 / Fondo: 0.83 / Altura 2.09 mts. Peso: 135 Kg.	\$ 8.107.895	5	\$40.539.75



Carretera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890881207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

CONGELADOR CONTRAMUESTRAS 200 L		Consumo Mínimo Energético: 36 kWh/Mes Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Almacenamiento: 200 Litros Tecnología de Frio: Frost Tiene Función Dual (Refrigera/Congela) Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 91 x 85 x 55,5 Centímetros Ancho o Frente Externo: 91 Centímetros Alto Externo: 85 Centímetros Fondo Externo: 55.5 Centímetros	\$2.218.807	22	\$48.813.754
CONGELADOR 308 L		Tecnología Ultra - Cooling Profundidad (cm) 70 Alto empaquetado (cm) 88,6 Ancho empaquetado (cm) 115,6 Profundidad empaquetado (cm) 74,8 Descongelación automática No Peso Neto Producto (kg): 46 Congelación rápida Si Peso Bruto Producto (kg): 47 Estantes extraíbles Si Capacidad Neta Congelador (L) 296 Ruedas: Si Doble función: Si Capacidad Bruta Congelador (L) 318 Referencia: EFCC32C3HQW Eficiencia Energética: Uso Comercial Consumo (Kw): 27,96 Kwh/mes Tipo de Refrigerador: Frost Tipo: Horizontal	\$2.759.950	2	\$5.519.900



	Color: Blanco Control de Temperatura Manual Cantidad de Bandejas 1 Canastilla			
BANDEJA DE SERVIDO	Peso: 200 gr Ancho: 39 cm Largo: 23,7 cm Alto: 3,68 cm Material: Polipropileno	\$17.380	2400	\$41.710.800
JARRA 2 L	Material: Plástico Capacidad: 2 Lts Medidas: Alto (22,5 cm) Largo (8,5 cm) Ancho (13 cm)	\$24.536	22	\$539.781
JUEGO DE COCAS x5	Juego Tarros Click Altos en plástico x 5 (0,75 ltrs, 1,4 ltrs, 2,7 ltrs, 4,9 ltrs, 8,4 ltrs.)	\$61.689	12	\$740.262
COLADOR 25,5 CM	Colador cónico en acero inoxidable 25,5 cm	\$47.807	22	\$1.051.754
CUCHARAS	Fabricada en acero inoxidable de alta resistencia, con un espesor de 1,3 mm y un peso de 28,8 gramos,	\$1.634	1000	\$1.634.000
SET PORCIONADOR MATIALICO	Material del mango: Polipropileno Material de la cuchara: Acero inoxidable Set x 4 Cucharas Porcionadoras Solidas y Perforadas Servicio Incluye (1) Cuchara de 2 OZ color roja solida (1) Cuchara de 4 OZ color verde solida (1) Cuchara de 6 OZ color negro solida	\$118.093	22	\$2.598.046



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	(1) Cuchara de 8 OZ color Azul solida			
PINZAS 4"	Pinza Para Servir 23 Cm Cocina Acero Inox Press	\$23.138	15	\$347.070
CONTENEDORES ALIMENTOS 27 L	Medidas (cm): 33 ancho, 46 largo, 26 alto Capacidad: 27 litros Material: Polipropileno	\$73.450	7	\$514.150
TABLAS DE POLIPROPILENO 50*38,*1,2	Tabla en polipropileno, resistente e ideal para picar, cortar diferentes alimentos en cocinas industriales. Las tablas de corte vienen disponibles en los siguientes colores: Rojo, verde, café, amarillo, azul y blanco. Dimensiones: Frente 38 / Fondo 50 / Altura 1.2 cm. /	\$117.152	44	\$5.154.666
RALLADORES	El mango está fabricado en ABS Sus dimensiones básicas son: - Medidas mango: 128 x 81 mm - Altura total: 256 mm Materiales - Cuerpo: 70% Acero inoxidable aleación 430 - Mango: 20% ABS - Base: 10% Caucho Contenido -1 rallador	\$30.945	22	\$680.779
CUCHILLO CHEF	Cuchillo chef. Fabricado en acero inoxidable. Cuenta con una hoja ancha y afilada que resiste el uso intensivo sin doblarse. Gracias a su cómodo mango de polipropileno blanco, este cuchillo proporciona un	\$52.369	22	\$1.152.107



ISO 9001



Correa 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890891207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	agarre seguro para un excelente equilibrio y control. Longitud: 6" (15.2 cm).			
CUCHILLOS CARNICERO	Cuchillo carnicero. Fabricado en acero inoxidable. cuenta con una hoja larga y afilada que resiste el uso intensivo sin doblarse. Gracias a su cómodo mango de polipropileno blanco, este cuchillo proporciona un agarre seguro para un excelente equilibrio y control. Longitud: 8" (20.3 cm).	\$46.997	22	\$1.033.934
CHAIRA	Chaira redonda afiladora. Fabricada en acero inoxidable de 12 mm de diámetro, mango plástico ergonómico color blanco. Dimensiones: Frente 5 / Fondo 39,5 / Altura 5 cm / Peso 0,339 Kg	\$69.837	22	\$1.536.403
SARTEN HIERRO FUNDIDO	Capacidad en volumen: 1 L. Hierro fundido para retención y distribución uniforme del calor. Peso de 2.5 kg para un manejo equilibrado. Apto para estufa de gas, inducción, horno y fogata. Dimensiones de 44 x 28.4 x 5.3 cm ideales para espacios.	\$146.424	22	\$3.221.317
PAILAS 3L	Unidades por pack: 1 Formato de venta: Unidad Capacidad en volumen: 3 L Capacidad de 3L. Fabricada en aluminio.	\$60.771	11	\$668.476



Correio 20-18-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890901207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.la-ceja-antioquiola.gov.co

alcaldia@la-ceja-antioquiola.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

		Dimensiones: 42cm de ancho, 9cm de alto y 30cm de diámetro.			
PLANCHA DE ASAR		Plancha Asar En Hierro Profesional 32X22 Cm Modelo: RECTAUGULAR Tipo de producto: Bifera Color: Negro 50cm * 30 cm 32 cm * 22cm	\$145.707	10	\$1.457.070
PLANCHA DE ASAR		Plancha Asar En Hierro Profesional 32X22 Cm Modelo: RECTAUGULAR Tipo de producto: Bifera Color: Negro 32 cm * 22cm	\$69.000	12	\$828.000
CUBIERTO		Dimensiones 11 x 32,5 x 53 cm Material Plástico	\$45.807	22	\$1.007.754
ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS		Mueble fabricado en acero inoxidable. Dos quemadores industriales en hierro fundido porpuesto. Bandeja para recoger residuos. Parrillas en hierro fundido. Válvulas de seguridad para el gas. Potencia por fogón 75.000 Btu. Niveladores de altura. Dim: 170 X 70 X 90 CM	\$3.891.072	2	\$7.782.143
ESTUFA INDUSTRIAL 4 PUESTOS		Frente: 185 cm Fondo: 51,5 cm Alto: 90 cm Cuerpo en calibre: 22 Cubierta en calibre: 18 Acero ref. 430	\$4.777.786	2	\$9.555.571



Correa 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890961207-5
Tel: 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0660
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055090 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	4 fogones dobles 8 Perillas de lujo Recolector de residuos			
MESON CON POCETA	Cubierta fabricada en acero 100% inoxidable. Entrepaña en acero 100% inoxidable Patatas en tubo cuadrado de 1 1/2 en acero inoxidable con nivelador de altura mediante rosca oculta. Regulación de 5cm. Salpicadero 10cm Poceta: 50cmx50cmx30cm	\$3.157.143	6	\$18.942.858
OLLA 38 L	Capacidad de 38L. Tipo de revestimiento exterior: . Tipo de revestimiento interior: . Fondo . Fabricada en aluminio. Dimensiones: 30cm de ancho, 30cm de alto y 35cm de diámetro.	\$171.440	12	\$2.057.280
LICUADORA PEQUEÑA	Motor 6 veces más duradero que le garantiza larga vida a la licuadora Vaso de Vidrio 1,25 Lts_Resistente Acople Metálico 10 veces más fuerte Perilla 50% más grande para mejor ergonomía Revolucionaria Cuchilla tritadora de Hielo	\$362.165	10	\$3.621.645
CALDERO	Caldero con tapa en aluminio fundido con asas laterales, capacidad 20 lts. 49 cms diámetro x	\$297.221	2	\$594.441



00 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - MT. 890881207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

		15.6 cms alto s/t. Plateado, Unidad.			
	BALANZA	30kg x 2g Balanza solo peso Trumax, fabricada en ABS de alta resistencia, display LCD con luz de respaldo tipo LED, plato en acero inoxidable de 27x21cm, batería recargable con adaptador. Funciones como cambio de unidades entre gramos y libras, peso porcentual, conteo de piezas por muestra, límites de peso, Capacidades máximas disponibles: 3kg, 6kg, 15kg y 30 kg.,	\$483.215	22	\$10.630.719
	TERMOMETRO INFRARROJO	(-)20 a 380 °C Termómetro sin contacto Gama de temperaturas: -20 a 380 centígrados Exactitud: el $\pm$ 2% o 2 centígrados - Emisividad: 0.95 Radio del punto de la distancia: 8:1 Tiempo de respuesta y longitud de onda: 500ms y (8-14) um Respetabilidad: el $\pm$ 1% or $\pm$ 1C - Resolución: 0.1C o 0.1F Selección de Celsius/de Fahrenheit,	\$154.757	1	\$154.757
	TERMOMETRO DE PUNZON	Termómetro Digital De Punzón Uni-Trend A61, termómetro con clasificación IP65 con sonda de acero inoxidable certificada por la FDA. Está equipado	\$90.715	22	\$1.995.719



ISO 9001



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NT 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 065010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	con una carcasa protectora para evitar pinchazos y quemaduras accidentales en la piel. LED Retención de datos Diseño tipo bolígrafo MAX / MIN en tiempo real IP65			
SILLAS PLASTICAS	Estructura en polipropileno de alto impacto con protección UV. Alto: 84 centímetros. Ancho: 43 centímetros. Fondo: 43 centímetros.	\$181.643	144	\$26.156.592
CANASTILLAS	MATERIAL: PLÁSTICO DIMENSIONES: 25x25x3,5	\$23.598	24	\$566.340
MESA EN ACERO INOXIDALE 90*200*50 CM	Mesa de acero inoxidable sin entrepaño Alto: 90 cm Largo: 200 cm Ancho: 50 cm	\$1.987.665	18	\$35.77.961
SUBTOTAL				\$ 278.585.524
TOTAL CON IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y OTROS GASTOS				\$ 340.493.418

Manipuladoras de alimentos: El valor de las manipuladoras de alimentos está integrado por el salario mínimo legal vigente, el porcentaje de seguridad social y la carga prestacional, se tiene el valor de riesgos 3 igualmente se tiene en cuenta los costos de la dotación y de los exámenes médicos para manipulación de alimentos y el valor de impuestos y administración.

Se tienen estipuladas 64 manipuladoras de alimentos, las cuales se distribuirán según los cupos de cada una de las veintidós (22) sedes educativas del área urbana y rural del municipio y se dejarán 4 manipuladoras como supernumerarias. Además, teniendo en cuenta la rotación esta se tienen estipulados 110 exámenes médicos que constan de Frotis de garganta, KOH en uñas, Coprológico, certificado médico de aptitud laboral como manipulador de alimentos y curso de Buenas prácticas de Manufactura BPM y dotación para 82 manipuladoras de alimentos teniendo en cuenta la rotación de estas y el histórico del programa.

NÚMERO DE PERSONAL MANIPULADOR PROYECTADAS POR SEDE EDUCATIVA Y HORARIOS SEGÚN EL SERVICIO



30.4221



Correía 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0860
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

NO.	INSTITUCION EDUCATIVA	NUMERO DE MANIPULADORAS	RELACIÓN MANIPULADORAS Y HORARIOS	
1	I.E. BERNARDO URIBE LONDOÑO SEDE I	8	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	5 manipuladoras
			8:00 a.m. a 5:30 p.m.	3 manipuladoras
2	I.E. BERNARDO URIBE LONDOÑO SEDE II. JUSTO PASTOR	9	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	6 manipuladoras
			8:00 a.m. a 5:30 p.m.	3 manipuladoras
3	I.E. CONCEJO MUNICIPAL	5	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	3 manipuladoras
			8:00 a.m. a 5:30 p.m.	2 manipuladoras
4	I.E. CONCEJO MUNICIPAL SEDE II. CENTRO EDUCATIVO LA MILAGROSA	3	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	3 manipuladoras
5	I.E. LA PAZ	8	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	5 manipuladoras
			8:00 a.m. a 5:30 p.m.	3 manipuladoras
9	I.E. MARIA JOSEFA MARULANDA	5	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	3 manipuladoras
			8:00 a.m. a 5:30 p.m.	2 manipuladoras
10	I.E. ALFONSO URIBE JARAMILLO	5	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	3 manipuladoras
			8:00 a.m. a 5:30 p.m.	2 manipuladoras
11	I.E. FRANCISCO MARIA CARDONA	5	5:00 a.m. a 1:30 p.m.	3 manipuladoras
			8:00 a.m. a 5:30 p.m.	2 manipuladoras
12	CENTRO EDUCATIVO EL TAMBO	2		
13	CENTRO EDUCATIVO ISIDORA DUQUE	1		
14	CENTRO EDUCATIVO JUAN DE DIOS ARANZAZU	1		
15	CENTRO EDUCATIVO ALFONSO BERNAL	1		
16	CENTRO EDUCATIVO JUAN MANUEL LLANO	1		
17	CENTRO EDUCATIVO SAN NICOLAS	1		
18	CENTRO EDUCATIVO EL HIGUERON	1		
19	CENTRO EDUCATIVO TIBERIO DE JESUS SALAZAR	1		
20	CENTRO EDUCATIVO MARIA ESTEVEZ	2		



30-4212-1



Carretera 20 - 18-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

21	CENTRO EDUCATIVO JESUS MARIA PIEDRAHITA	1
22	CENTRO EDUCATIVO CANDIDO BERNAL	1
23	CENTRO EDUCATIVO SALVADOR BERMUDEZ	1
24	CENTRO EDUCATIVO LAS COLMENAS	1
25	CENTRO EDUCATIVO LLANADAS	1
	TOTAL	64
	Súper numerarias (4 personas)	68

COSTO PERSONAL MANIPULADOR TIEMPO COMPLETO

MANIPULADORA TIEMPO COMPLETO		
ITEM	%	SALARIO MINIMO 2026
Salario mínimo		\$ 1.750.905
Auxilio de transporte		\$ 249.095
Recargo nocturno		\$ 10.744
Salud	8,50	\$ 149.740
Pensión	12,00	\$ 211.398
ARL (Nivel III)	2,44	\$ 42.914
Parafiscales	9,00	\$ 158.548
Cesantías	8,33	\$ 167.495
Intereses de cesantías	1,00	\$ 4.096
Prima	8,33	\$ 167.495
Vacaciones	4,17	\$ 73.184
Subtotal		\$ 2.985.613
Administración 10%		\$ 331.735
Otros gastos 10%		\$ 331.735
Total		\$ 3.649.083

VALOR DE PERSONAL MANIPULADOR POR MES

MES	NUMERO DE MANIPULADORAS	TIEMPO	VALOR MES	VALOR TOTAL
FEBRERO	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655



ISO 9001



Correa 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890961207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

MARZO	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655
ABRIL	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655
MAYO	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655
JUNIO	68	1	\$ 2.966.321	\$ 201.709.825
JULIO	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655
AGOSTO	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655
SEPTIEMBRE	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655
OCTUBRE	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.678
NOVIEMBRE	68	1	\$ 3.649.083	\$ 248.137.655
TOTAL	68			\$ 2.434.948.745

DOTACION PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: La dotación de las manipuladoras de alimentos consta de los siguientes artículos:

COSTO DOTACIÓN PERSONAL MANIPULADOR

Descripción	COTIZACION UNIPCOL	COTIZACION NUTRICERES	PROMEDIO
Dotación (Delantal, pantalón, gorro, tapabocas y zapatos)			
DELANTAL	\$ 61.600	\$ 263.386	\$ 238.98
PANTALON	\$ 49.500		
GORRO	\$ 15.510		
TAPABOCAS	\$ 8.800		
ZAPATOS	\$ 79.200		
Subtotal	\$ 214.610	\$ 263.386	\$ 238.998
TOTAL CON IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y OTROS GASTOS	\$ 262.302	\$ 321.916	\$ 292.108

Esta dotación por ley se debe de entregar tres veces al año. En los valores por mes se tienen en cuenta los cambios de personal por despidos o por renunciaciones, para este cálculo se tuvo en cuenta los retiros del personal manipulador en el año 2025.

VALOR POR MES DE LA DOTACION DEL PERSONAL MANIPULADOR

MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FEBRERO	70	\$ 292.108	\$ 20.447.560
MARZO	4	\$ 292.108	\$ 1.168.432
ABRIL	4	\$ 292.108	\$ 1.168.432



ISO 9001



Carretera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

MAYO	3	\$	292.108	\$	876.324
JUNIO	74	\$	292.108	\$	21.615.992
JULIO	3	\$	292.108	\$	876.324
AGOSTO	3	\$	292.108	\$	876.324
SEPTIEMBRE	6	\$	292.108	\$	1.752.648
OCTUBRE	76	\$	292.108	\$	22.200.208
NOVIEMBRE	3	\$	292.108	\$	876.324
TOTAL	246	\$	292.108	\$	71.858.568

EXAMENES MÉDICOS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS: Los exámenes médicos para el personal manipulador de alimentos son los establecidos por Ley, los cuales constan de:

- ✓ Frotis de garganta
- ✓ KOH para uñas
- ✓ Coprológico

Además de lo anterior se tiene en cuenta el certificado médico de aptitud en manipulación de alimentos el cual es otorgado con revisión médica de los exámenes. En caso de que algún examen salga con resultados no adecuados, se debe enviar el tratamiento correspondiente y luego de este volver a realizar los exámenes y volver a solicitar revisión del médico para expedición del certificado médico de aptitud laboral para manipuladoras.

Estos exámenes se complementan con el curso de BPM (Buenas prácticas de manufactura) el cual otorga el certificado de manipulación de alimentos a cada una de las procesadoras como personal apto en salud y en conocimientos de manipulación de alimentos.

Es de anotar que en algunos casos luego de los exámenes anteriormente descritos y de la revisión médica, no se da el certificado de aptitud médica por lo cual se costearon en total 110 exámenes para la vigencia 2026, lo anterior teniendo en cuenta el histórico del programa.

COSTO EXAMENES MÉDICOS Y CURSO DE BPM PERSONAL MANIPULADOR

Descripción	COTIZACION UNIPCOL	COTIZACION NUTRICERES	PROMEDIO
Exámenes médicos y de laboratorio			
Examen de Laboratorio	\$ 84.700	\$ 249.480	\$ 226.380
Examen Médico Laboral	\$ 84.700		
Certificación de BPM	\$ 33.880		
SUBTOTAL	\$ 203.280	\$ 249.480	\$ 226.380
Administración 10%	\$ 22.587	\$ 27.720	\$ 25.153
Otros gastos 10%	\$ 22.587	\$ 27.720	\$ 25.153
TOTAL	\$ 248.454	\$ 304.920	\$ 276.686



ISO 9001



☎ Cámara 20-19-79, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ CI 8030 42 3030 / (A) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📍 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

VALOR POR MES DE EXAMENES MEDICOS Y BPM PERSONAL MANIPULADOR

MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FEBRERO	72	\$ 276.686	\$ 19.921.392
MARZO	2	\$ 276.686	\$ 553.372
ABRIL	4	\$ 276.686	\$ 1.106.744
MAYO	6	\$ 276.686	\$ 1.660.116
JUNIO	3	\$ 276.686	\$ 830.058
JULIO	3	\$ 276.686	\$ 830.058
AGOSTO	3	\$ 276.686	\$ 830.058
SEPTIEMBRE	8	\$ 276.686	\$ 2.213.488
OCTUBRE	6	\$ 276.686	\$ 1.660.116
NOVIEMBRE	3	\$ 276.686	\$ 830.058
TOTAL	110	\$ 276.686	\$ 30.435.460

Dada la alta deserción en el personal manipulador de alimentos, la cual para el 2024 fueron de 60 personas y para el 2025, 20 personas se tiene un cálculo de 110 exámenes médicos, con certificado y curso de BPM y de 82 dotaciones. Las dotaciones y exámenes extras que se tienen calculados se distribuyeron durante todo el año para cubrir así si se presentan deserciones o cambios en el personal. En caso de no presentarse estos cambios estos valores no se tienen en cuenta a la hora de la facturación.

Supervisores personales Manipulador:

Para la supervisión del personal manipulador de alimentos, se requiere de tres profesionales en nutrición y dietética, los cuales estarán realizando acompañamiento, capacitación y supervisión al personal manipulador en sitio, estos profesionales estarán divididos por sedes educativas y se encargarán de la distribución del personal.

Se requiere un nutricionista dietista para apoyar la parte administrativa del Programa de alimentación escolar en lo concerniente al seguimiento de los pagos al personal manipulador, diligenciamiento de formatos establecidos por la UAPÁ y el Departamento de Antioquia y elaboración de informes con soportes para pagos al operador e informes para la secretaria de educación departamental.

MES	SUPERVISORES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APOYO ADMINISTRATIVO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL PERSONAL
FEBRERO	3	5.194.444	15.583.332	1	5.683.333	5.683.333	21.266.665
MARZO	3	5.194.444	15.583.332	1	5.683.333	5.683.333	21.266.665
ABRIL	3	5.194.444	15.583.332	1	5.683.333	5.683.333	21.266.665
MAYO	3	5.194.444	15.583.332	1	5.683.333	5.683.333	21.266.665



ISO 9001



Carretera 20 - 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 05010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

JUNIO	3	5.194.444	15.583.33 2	1	5.683.333	5.683.33 3	21.266.665
JULIO	3	5.194.444	15.583.33 2	1	5.683.333	5.683.33 3	21.266.665
AGOSTO	3	5.194.444	15.583.33 2	1	5.683.333	5.683.33 3	21.266.665
SEPTIEMBR E	3	5.194.444	15.583.33 2	1	5.683.333	5.683.33 3	21.266.665
OCTUBRE	3	5.194.444	15.583.33 2	1	5.683.333	5.683.33 3	21.266.665
NOVIEMBRE	3	5.194.444	15.583.33 2	1	5.683.333	5.683.33 3	21.266.665
TOTAL							\$212.666.650

Transporte: El costo del transporte fue realizado con una proyección basada en el histórico del programa de alimentación escolar en el municipio, y con la cotización del operador del 2025 y con una cotización de una empresa del sector.

Se tuvo en cuenta para los costos, el valor día para carro apto para el transporte de alimentos y para carro termo King, y el salario del conductor y del ayudante para el descargue de los alimentos. Igualmente se tuvo en cuenta las retenciones, la administración y demás impuestos.

Se tienen estipuladas rutas semanales para el área urbana y rural cercana, y rutas quincenales para las instituciones rurales dispersas, en cada una de las rutas se cuenta con dos personas una la que conduce el transporte y otra el auxiliar. El transporte depende del tipo de alimentos a entregar, los quesitos y la carne deben ir en thermoking con las temperaturas estipuladas según ley para cada uno de los alimentos perecederos.

RUTAS URBANAS Y RURALES CERCANAS SEMANALES

Frecuencia: Semanal

Ruta 1: I.E Bernardo Uribe Londoño, sede I, Bernardo Uribe Londoño, sede Justo Pastor. I.E Concejo Municipal sede principal y Concejo Municipal sede La Milagrosa.

Ruta 2: I.E La Paz I.E Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo I.E María Josefa Marulanda.

Ruta 3: C.E.R Salvador Bermúdez, C.E.R María Estévez y C.E.R Juan de Dios Aránzazu. C.E.R El Tambo y C.E.R San Nicolás.

RUTAS RURALES DISPERSAS

Frecuencia: Quincenal

Ruta 1: C.E.R Colmenas, C.E.R Llanadas y C.E.R Tiberio de Jesús Salazar, C.E.R Isidora Duque, C.E.R Juan Manuel Llano,

Ruta 2: C.E.R Nano Bernal, C.E.R Cándido Bernal, I.E Francisco María Cardona, C.E.R Jesús María Piedrahita y C.E.R El Higuierón.

TRANSPORTE LA CEJA 2026



📍 Carrera 20- 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890581207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

AREA	CANTIDAD	COTIZACION UNIPCOL	NUTRICERES	PROMEDIO
URBANO	1	711.480	1.393.200	
OPERARIOS	2	182.496		
TRANSPORTE DE ALIMENTOS URBANO		893.976	1.393.200	1.143.588
AREA	CANTIDAD	COTIZACION UNIPCOL	NUTRICERES	PROMEDIO
RURAL	1	813.120	1.393.200	
OPERARIOS	2	182.496		
TRANSPORTE DE ALIMENTOS RURAL		995.616	1.393.200	1.194.408
AREA	CANTIDAD	COTIZACION UNIPCOL	NUTRICERES	PROMEDIO
URBANO	1	931.700	1.393.200	
OPERARIOS	2	182.496		
TRANSPORTE THERMO KING URBANO		1.114.196	1.393.200	1.253.698
AREA	CANTIDAD	COTIZACION UNIPCOL	NUTRICERES	PROMEDIO
RURAL	1	1.016.400	1.393.200	
OPERARIOS	2	182.496		
TRANSPORTE THERMO KING RURAL		1.198.896	1.393.200	1.296.048

VALOR CON ESTAMPILLAS Y OTROS GASTOS

TRANSPORTE POR AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DE ALIMENTOS URBANO	\$ 1.143.588	\$ 1.397.718
TRANSPORTE DE ALIMENTOS RURAL	\$ 1.194.408	\$ 1.459.832
TRANSPORTE THERMO KING URBANO	\$ 1.253.698	\$ 1.532.298
TRANSPORTE THERMO KING RURAL	\$ 1.296.048	\$ 1.584.058

NUMERO DE ENTRAGAS POR MES

TRANSPORTE	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
URBANO	4	4	4	4	2
RURAL	2	2	2	2	1



ISO 9001



☎ Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 04 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📍 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

ENTREGA JABONES URBANOS	0	0	1	0	0
ENTREGA DE JABONES RURALES	0	0	1	0	0
ENTREGA INDUSTRIALIZADA URBANOS	0	0	1	0	0
ENTREGA INDUSTRIALIZADA RURALES	0	0	1	0	0
ENTREGA PAQUETES ALIMENTARIOS URBANOS	0	0	0	0	3
ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS RURALES	0	0	0	0	2

TRANSPORTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
URBANO	4	4	5	3	4
RURAL	2	2	3	2	2
ENTREGA JABONES URBANOS	1	0	0	1	0
ENTREGA DE JABONES RURALES	1	0	0	1	0
ENTREGA INDUSTRIALIZADA URBANOS	0	0	0	1	0
ENTREGA INDUSTRIALIZADA RURALES	0	0	0	1	0
ENTREGA PAQUETES ALIMENTARIOS URBANOS	0	0	0	0	4
ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS RURALES	0	0	0	0	3

TOTAL RUTA TRANSPORTE DE ALIMENTOS

TRANSPORTE	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
URBANO	12	12	17	12	18
RURAL	4	4	8	4	6

TRANSPORTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
URBANO	14	12	15	14	28
RURAL	6	4	6	8	10

TRANSPORTE	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
URBANO ALIMENTOS	16.772.616	16.772.616	23.761.206	16.772.616	25.158.924
RURAL ALIMENTOS	5.839.328	5.839.328	11.678.656	5.839.328	8.758.992
URBANO TERMO KING	18.387.576	18.387.576	18.387.576	18.387.576	9.193.788



Corraza 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 89098207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

RURAL TERMO KING	6.336.232	6.336.232	6.336.232	6.336.232	3.168.116
VALOR TOTAL	47.335.752	47.335.752	60.163.670	47.335.752	46.279.820

TRANSPORTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
URBANO ALIMENTOS	19.568.052	16.772.616	20.965.770	19.568.052	39.136.104
RURAL ALIMENTOS	8.758.992	5.839.328	8.758.992	11.678.656	14.598.320
URBANO TERMO KING	18.387.576	18.387.576	22.984.470	13.790.682	18.387.576
RURAL TERMO KING	6.336.232	6.336.232	9.504.348	6.336.232	6.336.232
VALOR TOTAL	53.050.852	47.335.752	62.213.580	51.373.622	78.458.232

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad seleccionará como oferta más favorable aquella que, atendiendo a los **factores técnicos, económicos y diferenciales de evaluación** y a la **ponderación objetiva, precisa y previamente definida** en el pliego de condiciones, resulte ser la **más ventajosa para el interés público**, garantizando los principios de **selección objetiva, transparencia, economía y planeación**.

La favorabilidad de la oferta no se determinará exclusivamente con base en el **precio**, sino a partir de una **evaluación integral**, que considere de manera equilibrada la calidad técnica, la capacidad operativa, el cumplimiento de factores diferenciales y el valor económico ofrecido, en atención a la naturaleza y complejidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La Entidad realizará la evaluación y comparación de las propuestas mediante el cotejo de los ofrecimientos presentados, la aplicación de puntajes y fórmulas objetivas, y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, con fundamento en los estudios previos, el análisis del mercado y la normatividad vigente.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que estimó el Municipio es por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$7.521.779.957)** exento del IVA.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- ✓ Estampilla pro universidad: 0.5%
- ✓ Estampilla pro hospital: 1%
- ✓ Estampilla pro cultura: 1%
- ✓ Estampilla pro adulto mayor: 3%
- ✓ Estampilla pro deporte: 2.5%
- ✓ Estampilla para la justicia familiar: 2%
- ✓ Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida



Correa 20 19-28, La Ceja (Ant.) - NIT. 890961207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0980
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📍 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

✓ Impuesto de timbre: 1 %

Certificado de disponibilidad presupuestal

Recursos de vigencias futuras en caso que aplique:
Número: 265
Valor: \$ 8.220.000.000
Rubro:
2.3.2.02.02.006.24 Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de La Ceja
2.3.2.02.02.006.25 Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de La Ceja
2.3.2.02.02.006.26 Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de La Ceja
2.3.2.02.02.006.27 Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de La Ceja
Fecha: 06/01/2026

1.3.6 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.3.7 Limitación a MIPYMES Territoriales

De conformidad a los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.1., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, el mismo NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

1.3.8 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

1.3.9 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En materia de publicidad del proceso de selección se debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con lo referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada.



ISO 9001



Correa 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 05500 // Casa consistorial

1.3.10 COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del acuerdo comercial		Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Canadá	Si	2024-2025		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$435.580.321			
		Central servicios de construcción	\$28.620.713.796			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			
		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	\$2.177.910.121			
		Otras entidades servicios de construcción	\$89.898.573.433			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	2024-2025		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$746.344.157			
		Central servicios de construcción	\$28.705.544.496			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.148.221.780			
		Sub-central servicios de construcción	\$28.705.544.496			



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

		Otras entidades bienes y servicios		\$1.148.221.780				
		Otras entidades servicios de construcción		\$28.705.544.496				
Estados unidos	Si	2024-2025			No	N/A	No	
		Central bienes y servicios		\$ 436.349.451				
		Central servicios de construcción		\$ 28.617.834.543				
		Sub-central bienes y servicios		\$2.030.722.904				
		Sub-central servicios de construcción		\$28.617.834.543				
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)		\$1.066.556.147				
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)		\$ 2.290.962.604				
		Otras entidades servicios de construcción		\$ 28.617.834.543				
Chile	Si	2024-2025			No	N/A	No	
		Central bienes y servicios		\$287.055.445				
		Central servicios de construcción		\$28.705.544.496				
		Sub-central bienes y servicios		\$1.148.221.780				
		Sub-central servicios de construcción		\$28.705.544.496				
		Otras entidades bienes y servicios		\$1.263.043.958				
		Otras entidades servicios de construcción		\$28.705.544.496				
Costa Rica	Si	2024-2025			No	N/A	No	
		Central bienes y servicios		\$436.349.451				
		Central servicios de construcción		\$28.617.834.543				
		Sub-central bienes y servicios		\$2.030.722.904				
		Sub-central servicios de construcción		\$28.617.834.543				
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)		\$ 1.066.556.147				
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)		\$ 2.290.962.604				
		Otras entidades servicios de construcción		\$28.617.834.543				
Alianza del Pacifico	Si (A excepción de México)	2024-2025			No	N/A	No	
		Sección A Nivel Central		Sección B Nivel Subcentral				Sección C Otras Entidades Cubiertas
		Chile	Bienes y servicios \$286.754.038	Bienes y servicios \$1.147.016.154				Bienes y servicios \$1.261.717.769
			Servicios de construcción \$28.675.403.847	Servicios de construcción \$28.675.403.847				Servicios de construcción \$28.675.403.847



ISO 9001



Correa 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 89088207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

		México	Bienes y servicios \$286.754.036 Servicios de construcción \$44.095.402.963	N/A	Bienes y servicios \$1.695.973.592 Servicios de construcción \$54.273.800.003			
		Perú	Bienes y servicios \$544.832.673 Servicios de construcción \$28.675.403.847	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	Bienes y servicios \$1.261.717.769 Servicios de construcción \$28.675.403.847			
Corea	Si	2024-2025				No	N/A	No
		Central bienes y servicios		\$401.000.000				
		Central servicios de construcción		\$28.670.000.000				
		Sub-central bienes y servicios		\$1.147.000.000				
		Sub-central servicios de construcción		\$85.020.000.000				
		Otras entidades bienes y servicios		\$2.294.000.000				
		Otras entidades servicios de construcción		\$85.020.000.000				
Estados Unidos Mexicanos	Si	2023-2024				No	N/A	No
		Central bienes y servicios		\$ 391.900.299				
		Central servicios de construcción		\$50.947.088.122				
		Sub-central bienes y servicios		N/A				
		Sub-central servicios de construcción		N/A				
		Otras entidades bienes y servicios		\$ 1.959.496.615				
		Otras entidades servicios de construcción		\$62.707.009.617				
Estados AELC (EFTA- Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	2023-2024				No	N/A	No
		Central bienes y servicios		\$596.380.112				
		Central servicios de construcción		\$26.783.850.461				
		Sub-central bienes y servicios		\$1.071.354.018				
		Sub-central servicios de construcción		\$26.783.850.461				
		Otras entidades bienes y servicios		\$1.178.489.420				
		Otras entidades servicios de construcción		\$26.783.850.461				
Unión Europea	Si	2023-2024				No	N/A	No
		Central bienes y servicios		\$596.380.112				
		Central servicios de construcción		\$26.783.850.461				
		Sub-central bienes y servicios		\$1.071.354.018				
		Sub-central servicios de construcción		\$26.783.850.461				



ISO 9001



Correio 20 19-78, La Ceja (Ant.) - MT. 89089207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

		Otras entidades bienes y servicios		\$1.178.489.420				
		Otras entidades servicios de construcción		\$26.783.850.461				
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A	N/A	N/A
		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG			
		Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)						

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo



☎ Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 89098207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (A) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 05500 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades



ISO 9001



Correio 20 18-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
T: 05 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

	científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de Ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0)
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0) Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

1.3.11 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el MUNICIPIO DE LA CEJA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP

1.3.12 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
3. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad Estatal; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en estos pliegos de condiciones.
6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones y sus anexos. Responder punto por punto, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.
8. Diligenciar totalmente los anexos al presente pliego de condiciones, revisando cuidadosamente el contenido.
9. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones y además si hubiere lugar a ellas, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.

10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio, no asume responsabilidad ni reembolso alguno.
12. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
13. Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que tratándose de observaciones.
14. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.
15. De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 019 de 2012, todas las personas jurídicas que aspiren a celebrar contratos con el Estado Colombiano deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del contrato que se celebrará.
17. El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del contrato que se celebrará.

Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente contratación, la cual, junto con el contrato, será regida por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. La información suministrada aquí no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

1.3.13 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Clasificador de Bienes Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.



ISO 9001



Correa 20-19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0580
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.3.14 PLAZO DEL CONTRATO:

Desde la suscripción del inicio a través de la plataforma Secop II, o en su efecto hasta agotar las raciones alimentarias contratadas, en todo caso sin exceder el 30 de noviembre de 2026.

Para la determinación del plazo contractual se realizaron los estudios técnicos de la contratación y se tuvo en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el Plan Anual de Caja (PAC).

1.3.15 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser



ISO 9001



Correio 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 89098207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial

otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.3.16 FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Ceja, pagará el valor del contrato en actas parciales, de acuerdo a la entrega de las raciones alimentarias mediante pagos mensuales previa presentación de la cuenta de cobro, el respectivo informe de las actividades ejecutadas durante el periodo, soportes de entregas de víveres, implementos de aseo, combustible y equipos, utensilios, menaje y vajilla, el pago de la seguridad social y pensión correspondiente al mes que hace referencia y el informe del Supervisor designado.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

1.3.17 Cumplimiento de condiciones técnicas:

FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas:

Concepto sanitario y condiciones de seguridad de la bodega de almacenamiento. El operador deberá disponer de una bodega de almacenamiento para los bienes objeto del contrato, la cual deberá contar



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

con acta de inspección sanitaria o certificado sanitario vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente del municipio en el que se encuentre ubicada la bodega.

La Bodega de almacenamiento no puede encontrarse a más de 30 Kilómetros de la cabecera Municipal de la Ceja¹⁷, circunstancia que será validada mediante visita técnica por parte de los servidores públicos y/o contratistas de la Administración Municipal que se efectuará conforme el cronograma del proceso. La bodega de almacenamiento deberá contar con un cuarto frío mínimo de 10 metros cúbicos, este deberá estar ubicado en la bodega de almacenamiento transitorio para garantizar la cadena de frío de los alimentos que lo requieran. Dicho requisito será verificado por la Entidad mediante visita ocular.

Este requerimiento se realiza con el fin de garantizar las especificaciones físico organolépticas de los productos alimentarios y la cadena de frío de los cárnicos y lácteos que son de alto riesgo en salud pública.

Concepto sanitario de vehículos. El operador deberá acreditar que cuenta mínimo con tres vehículos aptos para el transporte de alimentos, dichos vehículos deberán contar con el debido CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que los vehículos no se encuentren a nombre del proponente, este deberá aportar la carta de compromiso de disponibilidad del vehículo dispuesto para la ejecución del contrato suscrita por el propietario del mismo junto con el concepto sanitario favorable.

Los vehículos destinados a la movilización de los alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.
- La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.
- Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
- El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.
- Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado

¹⁷ La Bodega de almacenamiento no puede encontrarse a más de 30 Kilómetros de la cabecera Municipal de la Ceja, circunstancia que será validada mediante visita técnica por parte de los servidores públicos y/o contratistas de la Administración Municipal que se efectuará conforme el cronograma del proceso. Esta, deberá estar ubicada en la zona del Altiplano o Valle de San Nicolás, se encuentran los siguientes municipios: "El Carmen de Viboral" "El Retiro" "Santuario" "Guame" "La Ceja" "Marinilla" "La Unión" "Rionegro" "San Vicente"



SC-42121



- en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.
- En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.
 - La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.
 - El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isotermo que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad.

Equipo de trabajo. El operador deberá garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso:

- Coordinador operativo:** El operador debe designar un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato. Realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.
Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos, Administración de Empresas o profesiones afines, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
- Coordinador del personal manipulador de alimentos:** El operador debe designar un Coordinador para el personal manipulador de alimentos el cual será el enlace entre la entidad, las manipuladoras de alimentos y el operador. Este coordinador realizará actividades relacionadas a la distribución de las manipuladoras de alimentos según cupos establecidos en las diferentes Instituciones Educativas, la rotación de estas cuando sea necesario y la supervisión en la parte técnica de manipulación de alimentos.
Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Tecnólogo de alimentos con experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
- Personal manipulador de alimentos** El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos en la normativa sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituya), el personal se debe contratar por contrato laboral con un SMMLV y todas las prestaciones de Ley; además debe acreditar el siguiente perfil mínimo:



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

- Ser mayor de 18 años
- Certificación médica, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a los establecido en la normativa sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos en buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo con la Resolución 2674. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa
- Tener en cuenta el perfil establecido por el municipio.
- Poner en prácticas las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.

NOTA 1: El contratista deberá contar con el número de manipuladores de alimentos requeridos de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Municipio durante la ejecución del contrato. El personal a desempeñarse en el contrato resultante deberá contar con el certificado de curso de manipulación de alimentos, y exámenes médicos de aptitud de manipulación.

Visita al lugar de ejecución del contrato. Es responsabilidad de los interesados antes de la presentación de la propuesta realizar visita en el lugar donde se ejecutara los servicios y sus alrededores con el fin de conocer las condiciones topográficas, climatológicas, sociales, los sitios de prestación de servicio, de acceso, disponibilidad de personal y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera la realización de las actividades descritas en los documentos y estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

1.3.18 CALIDADES DEL PROPONENTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de contrato a celebrarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE LA CEJA.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.



ISO 9001



☎ Carrera 20 19-79, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ DI 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055000. // Casa consistorial

Las jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normatividad vigente, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.3.19 VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente presentará una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y que su póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza a favor del Municipio de La Ceja identificada con NIT890.981.207-5, por un equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, el Municipio de La Ceja, establecerá un plazo para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo.

Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando:

1) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

2) Si el adjudicatario no acata el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el Pliego de Condiciones y no mantiene lo ofrecido en su propuesta, e igualmente si no suscribe el contrato, o no cumple con los requisitos para su ejecución, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En estos eventos, el Municipio de La Ceja podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

1.3.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

De conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.3.21 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES:

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá realizar a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma.

Las respuestas del Municipio de La Ceja, serán suministradas a través del SECOP II. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso. En caso de modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, estas se harán mediante Adendas y se publicarán en la plataforma del SECOP II de conformidad con las



ISO 9001



📍 Carrera 20 13-78, La Ceja (Ant.) - NIT: 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En todo caso podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm; lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.3.22 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Forman parte del presente Pliego de Condiciones, los Estudios, los anexos y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y harán parte integrante del proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del Pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.3.23 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

1.3.24 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Lo contenido en este pliego de condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de La Ceja y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

expidan durante el proceso, se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativos y no se entenderá que son modificatorios del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de La Ceja y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 Lucha contra la corrupción

El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones denominado Compromiso anticorrupción el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Con este manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.2 Sitio de recepción de las propuestas

En la página web de Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de



80-4212-1



Correro 20 13-78, La Ceja (Ant.) - NIT. B90981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0660
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

2.3 Comunicación con los interesados y proponentes

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través del SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma, las comunicaciones pueden ser remitidas al siguiente correo con el respectivo certificado de indisponibilidad:

contratacion@laceja-antioquia.gov.co – Horario de lunes a viernes de 8:00am a 12:00 am y de 1:30 pm a 6:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. (d) las observaciones deben ser enviadas en formato WORD.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de La Ceja por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección; sin embargo, se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015; por lo tanto, es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

2.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará el pliego de condiciones; el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
2025.10.11.01.629**



Correa 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890961207-5
Tel: 01 6000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 05500 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Actividad	Fecha	Lugar
Respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	14 de enero de 2026	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de Enero de 2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo.	14 de Enero de 2026	SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos	16 de Enero de 2026 a las 10:00 a.m.	Se publica link en SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 19 de Enero de 2026 a las 18:00 p.m.	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones.	20 de Enero de 2026 hasta las 16:00 p.m.	SECOP II
Expedición de Adendas.	20 de Enero de 2026 hasta las 18:00 p.m.	SECOP II
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	El 26 de Enero de 2026 a las 09:00 a.m.	SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 26 de Enero de 2026 a las 18:00 p.m.	Municipio de la Ceja
Traslado Informe y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y subsanación.	Desde el 26 de Enero de 2025 hasta el 02 de febrero de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones e informe final	03 de Febrero de 2026	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	04 de Febrero de 2026 a las 11:00 a.m.	Subdirección de Contratación Municipio de La Ceja, Antioquia.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	SECOP II
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elaboración de la minuta	SECOP II

1.1 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Municipio de La Ceja, de acuerdo con el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de Licitación Pública a través de Resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma del SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual podrá ser consultado igualmente en la Subdirección de Contratación del Municipio de La Ceja, ubicada en la carrera 20 No. 19-78 del Municipio de La Ceja.

1.2 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS:



SC 42/2-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890981207-5
☎ 04 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055000 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

La Entidad territorial realizará una audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 modificado por el decreto 019 de 2012. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de los mismos y se escuchará a los interesados en participar en el proceso.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

1.3 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El municipio podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, y se podrán expedir con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El municipio podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la plataforma SECOP II.

1.4 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II hasta la fecha y hora señalada para el cierre, en el cronograma del proceso.

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual.

1.5 APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La Entidad, procederá a la apertura de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el mismo día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

1.6 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN:

Se tendrá el término consagrado en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.



1.7 PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA:

En el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, se solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta a través de la plataforma del SECOP II dentro de los términos indicados en el cronograma del proceso. En todo caso la Entidad podrá, hasta el momento de la adjudicación, requerir al proponente.

El Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

Nota: El documento que indica la subsanación de requisitos a que haya lugar durante el periodo de evaluación de las propuestas, será publicado en la plataforma del SECOP II.

1.8 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

En el término establecido en el cronograma del presente proceso, el Municipio pondrá a disposición de los Proponentes los informes de calificación y evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas en la fecha consagrada en el cronograma del proceso.

1.9 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

El Municipio de La Ceja, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

1.10 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato el Proponente seleccionado dispondrá del término señalado en el cronograma del proceso, que se contará a partir de la fecha de publicación del acto de adjudicación, y un término de tres (03) días hábiles para su legalización, contados a partir de la firma.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de Licitación Pública dentro del plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

1.11 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:

En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el municipio decidirá la presente licitación en audiencia pública en la fecha y hora fijada en el cronograma y cuyas reglas serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o derogue.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por éste, mediante poder especial, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes.

La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y a los no favorecidos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

2.17 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incurso en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Cuando no sea procedente realizar la selección objetiva para cumplir con el fin del proceso.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.18 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

CAPÍTULO III

2. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

a) Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
4. No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
5. No tener antecedentes disciplinarios de acuerdo al certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
6. No tener antecedentes judiciales y reportes en el sistema de información de medidas correctivas; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
7. No tener reportes en el registro de deudores alimentarios morosos- REDAM.
8. No tener inhabilidades por delitos sexuales

2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán en moneda colombiana, los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.

La propuesta y la información que la acompañe, se presentará a través de la plataforma del SECOP II

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

Las propuestas que no se alleguen dentro de la respectiva hora y fecha fijada en el cronograma serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas,



ISO 9001



Carretera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 89098202-5

Tel. 0500 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas.

2.4 PROPUESTAS PARCIALES:

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

2.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

2.5.1.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, y en la Resolución 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

2.5.1.2 CONSULARIZACIÓN:

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) "sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros".

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

2.5.1.3 APOSTILLA:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.5.1.4 RESERVA EN DOCUMENTOS:

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el Estatuto Tributario.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso.

2.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Como la presentación de las ofertas se realiza a través de la plataforma del SECOP II, la entidad no es responsable de devolver ninguna propuesta.

CAPITULO IV

3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

3.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO



SC 4274-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - N.T. 690981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo deberá presentar la respectiva autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

3.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

En aquellos casos donde el proponente sea una Entidad sin Ánimo de lucro deberá aportar el certificado de cumplimiento normativo que expide la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento, para que los recursos puedan ser ejecutados, y así evitar una mala ejecución de los mismos.



© Carrera 20 - 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890986207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 05500 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

• Registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, podrá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

3.1.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

3.1.1.4 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- 2) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
 - 4) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
 - 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
 - 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
 - 8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
 - 9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
 - 10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Ceja.

3.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro con los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de La Ceja identificado con NIT N° 890.981.207-5, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. (Dicho porcentaje podrá variar en los casos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, caso en el cual habrá que ajustar este ítem).

Vigencia de la Garantía: La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

3.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando de conformidad con la Ley 1607 de 2012 corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe allegar este documento.



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la Información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona Jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.

3.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

3.1.1.8 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

3.1.1.9 INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente no deberá hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.

Para las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

3.1.1.10 PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación con el cumplimiento de los requisitos de autenticación.



SG 4272-1



Corre 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
T: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
E: www.laceja-antioquia.gov.co
E: alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial

3.1.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de **expedición no superior a los treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respecto del presente proceso.

Vigencia del RUP: De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente, o debidamente renovado para la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta o demostrar que realizó el trámite durante el tiempo señalado, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento se evaluará la información vigente, anterior a la renovación, así como la certificación en el que

conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la Ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso; por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

3.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal

3.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

3.1.1.14 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

3.1.1.15 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM)

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta.

3.1.1.16 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

3.1.1.17 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVA



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

3.1.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los Anexos del presente pliego de condiciones.

3.1.1.19 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA

La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica.

CÓDIGOS UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
E	47	13	17	Suministros para Aseo
E	50	19	21	Pasabolas y snacks
E	50	19	30	Bebidas y comidas infantiles
F	78	12	15	Empaque
F	78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
F	80	14	17	Distribución
F	85	15	15	Tecnología de alimentos
F	85	15	16	Asuntos Nutricionales
F	90	10	15	Establecimientos para comer y beber
F	90	10	16	Servicios de Banquetes y Catering
F	90	10	17	Servicios de Cafetería
F	93	13	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

EXPERIENCIA:

El proponente deberá relacionar la experiencia que pretende validar para el presente proceso en el formato anexo al presente pliego de condiciones, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, el cual debe contener como mínimo tres (3) de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios, los cuales son los más representativos en la ejecución del contrato:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
-------	----------	---------	-------	-------------



Correro 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890861207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

E	47	13	17	Suministros para Aseo
E	50	19	21	Pasabolas y snacks
E	50	19	30	Bebidas y comidas infantiles
F	78	12	15	Empaque
F	78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
F	80	14	17	Distribución
F	85	15	15	Tecnología de alimentos
F	85	15	16	Asuntos Nutricionales
F	90	10	15	Establecimientos para comer y beber
F	90	10	16	Servicios de Banquetes y Catering
F	90	10	17	Servicios de Cafetería
F	93	13	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

La clasificación solicitada corresponde a las actividades específicas del objeto a ejecutar, tal y como lo establece la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica: CLASIFICADOR DE BINES Y SERVICIOS "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las **Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia**" (negrilla fuera de texto).

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar la ejecución de cuatro (04) contratos debidamente ejecutados cuyo objeto corresponda a la operación del programa de alimentación escolar y que contenga la prestación del servicio en la modalidad de alimentación preparada en sitio, el valor de cada contrato aportado deberá ser mayor o igual a 1.300 SMMLV y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para ello, deberá presentar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante.

En caso de propuestas plurales, el proponente deberá acreditar la ejecución de cuatro (04) contratos debidamente ejecutados cuyo objeto corresponda a la operación del programa de alimentación escolar que contenga la prestación del servicio en la modalidad de alimentación preparada en sitio, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo un contrato su valor no podrá ser inferior a 1.300 SMMLV. En todo caso, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser mayor igual a una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá aportar certificado de ejecución o de terminación de los contratos o acta de liquidación con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.



ISO 9001



Carretera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - MT. 880981207-9
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
10. Datos de contacto

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y/o el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El personal encargado por parte del Municipio, declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en



caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Para los consorcios o uniones temporales, cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en el pliego.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de haberlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: El objeto de la verificación financiera es válida si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4

Capacidad organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los asociados deberá cumplir con todos los indicadores anteriormente mencionados.

CAPITAL DE TRABAJO

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con un capital de trabajo mayor o igual a 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
$CTd = 100\% \times (50\% \text{ Presupuesto Oficial})$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: LOS INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA, OBEDECEN AL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES COTIZANTES Y PROCESOS SIMILARES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Nota: El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que afectan la asignación de puntaje, en virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

El Municipio de La Ceja, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el Comité Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
5. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
6. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
7. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
9. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el proceso.
10. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio de La Ceja para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
12. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
13. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
14. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio



ISO 9001



Correa 20 19-7B, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0860
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
16. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de La Ceja del Tambo.
 17. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Municipio de La Ceja del Tambo, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
 18. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
 19. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.
 20. Cuando se compruebe que la oferta económica es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.
 21. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
 22. Cuando no se aporte la propuesta económica.
 23. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
 24. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, o cuando dos proponentes presenten la misma oferta, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
 25. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
 26. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista previo al cierre del proceso de contratación.
 27. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de condiciones y la ley en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

*Reglas de subsanabilidad, aclaraciones o correcciones.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso



ISO 9001



Carretera 20 19-73, La Ceja (Ant.) - NIT 89098207-5
Tel: 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055000 // Casa consistorial

de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.

b) Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad. Estas especificaciones están contenidas en el numeral 2.2 del presente documento.

c) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte La Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

d) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el LA Entidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.

e) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta

CAPÍTULO VI

5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad, a través del personal encargado del proceso, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

de experiencia y capacidad financiera, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

5.1 FACTORES A EVALUAR QUE ASIGNAN PUNTAJE

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos de participación, técnicos y habilitantes dispuestas en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo decreto 1082 de 2015, para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas, estos se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRECIO	34,75
CAPACIDAD TÉCNICA	32
FACTOR DIFERENCIAL-INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN CONTRATACIÓN ESTATAL – DECRETO 1860 DE 2021.	0.25
ESQUEMA DE PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO (DECRETO 248 DE 2021)	22
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que han sido HABILITADAS, procediendo a efectuar la evaluación de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en el siguiente puntaje

10.1. FACTOR ECONÓMICO. PRECIO - PUANTAJE MÁXIMO 34,75 PUNTOS

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones: i) El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios promedio establecidos por la ENTIDAD en el Presupuesto oficial al cual presenta propuesta ii) No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el presupuesto oficial.

El valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

Los proponentes deberán incorporar en sus propuestas el valor unitario de los ítems que corresponden al ítem de menaje, indicando el valor a ofertar por cada ítem, considerando que estos elementos componen la oferta económica y su pago no contempla ningún porcentaje de administración, por lo que la Entidad pagará el valor ofertado en cada uno de dichos ítem.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato resultante del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Se verificará:

Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto estimado.

Se verificarán todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas.

Se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método	TRM
1	Media aritmética alta	00 a 33
2	Media aritmética baja	34 a 66
3	Menor Valor	67 a 99

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

10.2. FACTOR TÉCNICO - PUNTAJE MÁXIMO 32 PUNTOS

PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN
10	El Municipio otorgará máximo 10 puntos, al proponente que, al momento del cierre del proceso, brinde el acompañamiento adicional de un técnico o tecnólogo en gestión



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	logística, con una experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (la cual deberán adjuntar).
2	El Municipio otorgará 2 puntos, al proponente que al momento del cierre del proceso cuente con la disponibilidad de una bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción para la operación del PAE, con las condiciones técnicas mínimas dispuestas por la entidad en los documentos previos¹⁸, ubicada en la respectiva jurisdicción donde se ejecutará el contrato o en municipio de la zona del Valle de San Nicolás o Valle de Aburrá. Los puntos se distribuirán de la siguiente manera: Por cada 75 metros cuadrados de área que presente el lugar, el municipio dará 0.5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Para esto, se deberá presentar copia del certificado de libertad y tradición y además, quien sea arrendatario del bien inmueble, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento.
10	El Municipio otorgará 10 puntos adicionales, al proponente que al momento del cierre del proceso, cuente con la inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas, expedido por la autoridad sanitaria competente donde funcionará la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un año, con concepto favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El concepto deberá indicar como mínimo: 1. Nombre o razón social: Del proponente o cualquiera de los integrantes en caso de propuesta plural. 2. Uso y ubicación del bien inmueble. El concepto sanitario deberá ser FAVORABLE.
10	El Municipio otorgará 10 puntos, al proponente que acredite al cierre del proceso, contar con tres vehículos adicionales aptos para el transporte de alimentos y que cuenten con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El concepto deberá indicar como mínimo:

¹⁸ La Bodega de almacenamiento no puede encontrarse a más de 30 Kilómetros de la cabecera Municipal de la Ceja, circunstancia que será validada mediante visita técnica por parte de los servidores públicos y/o contratistas de la Administración Municipal que se efectuará conforme el cronograma del proceso. Esta, deberá estar ubicada en la zona del Altiplano o Valle de San Nicolás, se encuentran los siguientes municipios: *El Carmen de Viboral *El Retiro * Santuario * Guame *La Ceja * Marinilla *La Unión * Rionegro * San Vicente.



	1. Nombre o razón social del propietario del vehículo 2. Los vehículos para acreditar el presente factor deben de ser diferentes a los ya establecidos como requisito habilitante. El concepto sanitario deberá ser FAVORABLE. En caso de que los vehículos no se encuentren a nombre del proponente, este deberá aportar la carta de compromiso de disponibilidad del vehículo dispuesto para la ejecución del contrato suscrita por el propietario del mismo junto con el concepto sanitario favorable.
--	--

10.3. FACTOR DIFERENCIAL - 0,25 PUNTOS Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

CRITERIO	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del

	último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

10.4. ESQUEMA DE PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO (DECRETO 248 DE 2021) (PUNTAJE MÁXIMO 22 PUNTOS)

Contratos de proveeduría (Máximo 12 puntos): Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Promesa de contratos de proveeduría (Máximo 10 puntos):

Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del decreto 248 de 2021, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones.

Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

# Contratos de promesa de proveeduría	Puntaje
1	0
2	5
3	10

10.5. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitación y concurso de méritos para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

# TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	# MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

10.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



ISO 9001



Corriero 20-18-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890961207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055000 // Casa consistorial

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales con Trato Nacional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato resultante del presente proceso de selección o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país junto con el compromiso indicado.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

procedimiento en orden sucesivo y excluyente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



2024-12-13



Correro 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890961207-5
☎ 01.8000 42 3030 / (A) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

5.3 PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS:

Si el empate persiste, el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO, para la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Comité de contratación, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y la jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

CAPÍTULO VII

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 INTRODUCCIÓN

Todo trabajo que corresponda ejecutar al CONTRATISTA en desarrollo del contrato estará sujeto a las condiciones generales que se describen a continuación:

6.2 OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar todas las actividades relacionadas con el: *"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO"* ciñéndose a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

6.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, El Municipio estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.



9C-42524



Correio 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial



Administración Municipal

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	No aceptación de la adjudicación del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución de manera baja, Sobrecostos no representan más del 5%)	6	6	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	4	Entidad Estatal
2	General	Interno	Selección	Operacional	Problemas o demoras en la expedición del NIT del consorcio o Unión Temporal	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja, Sobrecostos no representan más del 5%)	4	4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	3	Contratista



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

3	Específico	Externo	Planeación	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	6	6	Contraste	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Contraste	SI	4	Entidad Estatal
4	General	Interno	Selección	Regulatorio	No suscripción del contrato en los términos establecidos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	6	6	Contraste	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	4	4	Entidad Estatal	SI	4	Entidad Estatal
5	General	Interno	Selección	Regulatorio	No suscripción del acta de inicio en los términos establecidos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	6	6	Contraste	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	4	4	Entidad Estatal	SI	4	Entidad Estatal



Administración Municipal

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	4	Contratista	Planación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. Sobrecostos no más del 1% del valor del contrato)	3	3	3	SI	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (especial)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encensar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	3	3	3	SI	Contratista



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del convenio, sin que haya observado esta condición durante el proceso contractual por parte de los interesados.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. Sobrecostos no más del 1% del valor del contrato)	1	SI	Contratista
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los compromisos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	5	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. Sobrecostos no más del 1% del valor del contrato)	4	SI	Contratista
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el costo de menú por cambio en preparaciones o alimentos o por entrega tardía de los mismos.	Incumplimiento con los requerimientos nutricionales y/o organolépticos	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	5	7	Contratista	Revisión semanal del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	4	SI	Contratista



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas: Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	2	4	3	5	Entidad Estatal y Contratista	Contratista
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución. Incrementa el valor entre el 15% y 30%)	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	4	4	4	5	Entidad Estatal y Contratista	Contratista
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de dotación o ejecución de actividades que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	2	2	2	6	Contratista	Contratista



Administración Municipal

14	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Falta de idoneidad en el personal ofrecido	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	4	4	Si	Contratista
----	------------	---------	------------	-------------	--	---	---	--	---	---	-------------	---	---	--	---	---	----	-------------



Administración Municipal

15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	4	4	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. Sobrecostos no mas del 1% del valor del contrato)	3	SI	Contratista
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal de reemplazo que garantice la continua prestación de servicios	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan mas del 5%)	5	5	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. Sobrecostos no mas del 1% del valor del contrato)	4	SI	Entidad Estatal y Contratista
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de las actividades propias del personal que prestara el servicio	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan mas del 5%)	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. Sobrecostos no mas del 1% del valor del contrato)	2	SI	Contratista



Administración Municipal

18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a terceros de bienes muebles o inmuebles causados por el personal asignado al contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista a ejecución a entera satisfacción.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	SI	Contratista	Entidad Estatal y Contratista
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista a ejecución a entera satisfacción.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	SI	Contratista	Entidad Estatal y Contratista



Administración Municipal

20	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a salarios, prestaciones, y los cálculos de honorarios para el personal propuesto. El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas. 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incremento el valor entre el 15% y 30%)	7	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	SI	Entidad Estatal y Contratista	Contratista
21	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de los alimentos y/o del transporte y en la operación general del contrato. Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato. 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incremento el valor entre el 15% y 30%)	7	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incremento el valor entre el 15% y 30%)	5	5	SI	Entidad Estatal y Contratista	Contratista



Administración Municipal

22	General	Externo	Ejecución	Financiero	Desabastecimiento de los alimentos que contaminan el ciclo de menús	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	4	5	Entidad Estatal y Contratista
23	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paros de maestros o de estudiantes que interfieran con la prestación de los servicios	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Difunde la ejecución de manera baja. Gastos no representan más del 5%)	4	4	Entidad Estatal y Contratista
24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Intoxicación de la población estudiantil por la mala calidad o contaminación de los alimentos	3 no cumplimiento de las actividades operativas.	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	7	7	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	6	4	Entidad Estatal y Contratista



Alcaldía de
La Ciega del Tambo

Administración Municipal

27	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas.	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Contrasta	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	4	4	SI	Contrasta
26	General	Interno	Ejecución	Operacional	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	5	5	Contrasta	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	4	4	SI	Contrasta
25	General	Interno	Ejecución	Operacional	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas.	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15% y 30%)	5	5	Contrasta	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	4	4	SI	Contrasta



28	Específico	Externo	Planeación	Operacional	No contar con la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las establecimientos educativos, de acuerdo a la resolución No. 2674 del 2013	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	6	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de manera insignificante. Sobrecostos no mas del 1% del valor del contrato)	5	SI	Contratista
29	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar las raciones alimentarias establecidas, para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos -MEN-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos y la modalidad establecida	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	7	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	6	SI	Contratista
30	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.	Indicaciones alimentarias lo cual afectaría el cumplimiento de la prestación del servicio, retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propositos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución, incremento el valor entre el 15% y 30%)	7	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes, impacto entre el 5% y el 15%)	6	SI	Contratista



Alcalde de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

31	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No disponer de los vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución sustancialmente, aun así permite el valor entre el 15% y 30%)	7	7	Contrata	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	6	SI	Contrata
32	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No transportar los viveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la ejecución sustancialmente, aun así permite el valor entre el 15% y 30%)	7	7	Contrata	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	6	SI	Contrata



Administración Municipal

33	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	3	Contratista	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	2	SI	Contratista
34	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución del contrato de manera intrascendente. Sobrecostos no más del 1%)	2	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	2	SI	Entidad Estatal y Contratista
35	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	7	Contratista	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	6	SI	Contratista



Administración Municipal

36	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Suavitos generados por la naturaleza: Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que deriven en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	2	No	Contratista
37	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que deriven en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no representan más del 5%)	4	SI	Entidad Estatal y Contratista
38	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Emergencia sanitaria no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos o cambiando la implementación de este.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas.	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, un así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15%)	8	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	7	SI	Entidad Estatal y Contratista
39	Específico	Interno	Ejecución	Operativa	Ampliación de las urgencias y coberturas de las garantías cuando se requiera	No garantía para la ejecución del contrato	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, un así permite la ejecución, incrementa el valor entre el 15%)	7	Contratista	Adelantar las acciones necesarias para la asignación de pólizas	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las partes. Impacto entre el 5% y el 15%)	6	SI	Contratista

Probabilidad del Riesgo



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perfora la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
6 y 7	Riesgo extremo
5	Riesgo alto
4, 3 y 2	Riesgo medio
	Riesgo bajo

6.4 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad Estatal definir, con base en un análisis de riesgos, la procedencia y alcance de las garantías que deben constituirse en los procesos de selección y en la ejecución del contrato, con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y, cuando a ello haya lugar, de los daños de naturaleza extracontractual.

En el presente proceso de Licitación Pública para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y una vez realizado el análisis de los riesgos a los cuales puede verse expuesto el Municipio de La Ceja, atendiendo al objeto del contrato, su naturaleza, cuantía, plazo de ejecución, forma de pago y a las características especiales del servicio a prestar, se evidencia la necesidad de exigir garantías que permitan mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños o perjuicios.

En consecuencia, como mecanismo de cobertura de los riesgos identificados, se considera procedente exigir al contratista la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de La Ceja, la cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a su cargo, así como cubrir los perjuicios que se deriven del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contrato cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

6.5 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATO emanado como consecuencia de la presente Licitación Pública, deberá ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP).

6.6 SUPERVISIÓN:

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del inicio del contrato en la plataforma Secop II deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores o supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades,



Alcaldía de
La Ceja del Valle

derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

6.7 DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

La responsabilidad de la supervisión, Coordinación y Vigilancia del presente contrato, estará a cargo del Secretario de Salud y protección Social o de quien este designe, en razón a las funciones propias de su cargo.

6.8 RECLAMOS:

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: **a)** Por escrito; **b)** documentado; **c)** Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y **d)** Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que EL MUNICIPIO DE LA CEJA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

6.9 CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

6.10 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

6.11 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad, **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. **c)** Responsabilizarse por la información suministrada, **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

6.12 CONDICIONES DEL CONTRATO

Unidad de medida: Por servicio prestado



ISO 9001



☎ Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 880981207-5
☎ DI 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 050010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

6.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

Generales:

- El Operador del PAE cumplirán las funciones establecidas en el título X, Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las señaladas en el Título III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, literal D, "Los operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos" de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- tender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

Específicas:

- Ejecutar el programa de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales, especialmente los Lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas (los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación por las Entidades Territoriales, los actores y los operadores del programa) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, que a la fecha se encuentran dispuestos por la Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 y sus anexos técnicos.



ISO 9001



Correro 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 880980207-5

Tel: 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 05500 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

- b) Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito y especificaciones del programa.
- c) Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
- d) Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en los establecimientos educativos y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- e) Llevar un registro del avance del programa, del personal y de los equipos empleados.
- f) Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- g) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
- h) Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas.
- i) Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- j) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
- k) Analizar el avance contractual, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
- l) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- m) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
- n) Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:
 - **Informe mensual:** El contratista presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje



ISO 9001:2015



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-6
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado con todos sus respectivos soportes.

- **Informe técnico:** Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del programa.

Para ello deberá emplear los formatos y/o documentos de ejecución del programa dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se encuentran en el siguiente link <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-348210.html> (Actualizado: 17 de agosto de 2021).

Los siguientes son algunos de los formatos y documentos a emplear:

- F3.2 Reporte de novedades o inconvenientes (Anexo 4.4)
- F3.6 Formato de Plan de mejora (Anexo 4.1)
- F2.2 Informe de inversión y buen manejo del anticipo
- F2.3 Formato plan de Inversión mensualizado
- F2.6 Formato informe de ejecución de recursos
- F2.7 Formato de seguimiento compras locales
- F2.8 Formato remisión complementos alimentarios
- F2.9 Formato remisión de viveres almuerzo
- F2.10 Formato remisión complemento alimentario industrializado
- F2.11 Formato reposición o faltantes complementos
- F2.12 Formato reposición o faltantes viveres
- F2.14 Formato de Verificación de comedores RI y PS
- F2.15 Formato de verificación de gramajes
- F1.3 Formato de Plan de Rutas, periodicidad y días de entrega

Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar el programa, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de la ejecución del programa.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

- a) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
- c) Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
- d) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
- e) No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
- f) Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
- g) Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- h) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
- i) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
- j) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
- k) Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a 24 horas en caso de los alimentos y dos días en productos de aseo y equipos y utensilios.
- l) El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna y en el lugar indicado en el Contrato.
- m) El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
- n) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
- o) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.



ISO 9001



Carretera 20 - 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 880981207-5

Tel: 04 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

www.laceja-antioquia.gov.co

alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- p) Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
- q) Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.14 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.1 ACTIVIDADES

1. Designar una persona idónea para el manejo administrativo y operativo del presente convenio y una persona para el manejo administrativo y operativo de las manipuladoras de alimentos y reportar la información de esta al interventor de El Municipio.
2. Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa Alimentación Escolar –PAE-, para apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto oficial destinados a la compra de alimentos. Estas compras locales tendrán como georreferenciación en primera estancia el municipio, en segunda la subregión de oriente de Antioquia, en tercera el Departamento de Antioquia. El operador deberá registrar y reportar las compras en el formato establecido por la Gerencia de MANA. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte mensual a las facturas de cobro.
3. Suministrar una **ración diaria servida**, para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos establecidos por la UAPEA-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia establecido en el ciclo de menú implementado por el municipio y aprobado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA- o su efecto modalidad transitoria de ración industrializada o de ración para preparar en casa.

Esta ración servida debe incluir los siguientes aspectos:

- a) **Ración diaria:** Se deben tener en cuenta los cupos establecidos para cada una de los establecimientos educativos del área urbana y rural del Municipio y las minutas establecidas para



100-4271



☎ Correo 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

el mismo (complemento alimentario y complemento alimentario almuerzos) aprobados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA–.

b) Transporte de los viveres: Garantizar transporte de los viveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte, de lo cual suministrará mensualmente las fuentes de verificación. El transporte para la carne y quesos debe ser en termo King.

c) Elementos de aseo: Suministrar los elementos de aseo necesarios para la implementación del plan de saneamiento en cada comedor escolar, según listados enviados por la supervisión del convenio, dando cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa y suministrar al municipio los soportes de dichas entregas. Estos implementos deben ser enviados máximo con quince (15) días posteriores a su solicitud.

d) Personal Manipulador: Garantizar al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de los establecimientos educativos, de acuerdo a la resolución No .2674 del 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación médica de aptitud en manipulación de alimentos, para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación, de acuerdo a la periodicidad de la entrega de la dotación.

e) Equipos, Utensilios, menaje y vajilla: Garantizar los equipos, utensilios, menajes y vajilla, según las características y cantidades establecidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa Alimentación Escolar – PAE e implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, garantizando la adecuada prestación del servicio, el cual debe ser entregado en el primer mes de ejecución.

f) Combustible (gas): Garantizar el suministro de combustible (gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas.

4. Realizar mensualmente exámenes microbiológicos a los alimentos perecederos y enviar los respectivos soportes al municipio.
5. Elaborar y enviar la programación mensual de entrega de viveres, la cual debe estar basada en la ubicación de los establecimientos educativos en el área urbana y rural de El Municipio. Esta programación debe ser enviado por primeros cinco (5) días de cada mes.
6. Presentar antes de iniciar la implementación del Programa de Alimentación Escolar –PAE–, listado de marcas de alimentos y proveedores (como mínimo 5 de cada producto), los cuales serán aprobados por la supervisión del contrato, y anexar las fichas técnicas de cada uno de los alimentos según para su aprobación, las fichas técnicas de los productos que se suministrarán



ISO 9001



Correa 20 19-76, La Ceja (Ant.) - NIT 89098207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

en El Municipio en el Programa Alimentación Escolar PAE, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011 del MIN Protección Social. Las marcas de los productos se deben garantizar durante la ejecución del convenio.

7. Presentar con ocho (8) días de anterioridad las solicitudes para el cambio de productos de la minuta establecida los cuales deben estar dentro de las listas de intercambio y dentro del listado aprobado de proveedores y marcas de los productos, presentando todos los documentos requeridos para su análisis.
8. Realizar visitas mensuales a los proveedores de alimentos y enviar soportes de estas visitas con los informes mensuales.
9. Elaborar e implementar plan de capacitaciones en BPM, dirigidas al personal manipulador de alimentos de cada una de los establecimientos educativos. Este Plan debe ser enviado a los quince (5) días de suscrito el contrato.
10. Participar en el Comité de Seguimiento Municipal del Programa Alimentación Escolar –PAE y en las mesas públicas a las que cite la Gobernación de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional –MANA.
11. Realizar visitas de seguimiento a cada uno de los establecimientos educativos donde se ejecuta el programa, para garantizar las condiciones de almacenamiento y preparación de los alimentos, cumplimiento de la minuta y verificar la aceptación por parte de los participantes, de lo cual se deberá, suministrar mensualmente los respectivos soportes.
12. Elaborar y entregar (los 5 primeros días del mes) informe de ejecución mensual, actas de entregas de víveres debidamente diligenciadas y firmadas, las cuales deben estar basadas en el ciclo de menús de El Municipio, resumen mensual de gastos (utensilios de aseo, combustible, equipos utensilios, menaje y vajilla y pago y dotación de manipuladoras de alimentos) con el respectivo soporte de recibo en cada unidad aplicativa.
13. Presentar periódicamente informes de los avances al comité técnico e interventor del convenio, en las fechas estipuladas por éste. Como mínimo en los informes de ejecución constará lo siguiente: informe técnico, operativo y financiero con los respectivos soportes establecidos.
14. Presentar informe final al supervisor de la ejecución del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de este.
15. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del convenio o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, los libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de las demás informaciones que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera **EL MUNICIPIO** y/o los organismos de con



Carretera 20 19-79, La Ceja (Ant.) - NIT 890986207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

7.14. RESULTADOS

1. Entrega de listado de marcas y proveedores de alimentos con sus fichas técnicas.
2. Entrega de formato mensual de compras locales
3. Actas de entregas de viveres a cada una de las 22 instituciones educativas con sus respectivas firmas de recibido,
4. Formato de transporte para cada una de las entregas con sus respectivas firmas
5. Documentación de cada una de las manipuladoras de alimentos contratadas (contrato, seguridad social, riesgos, certificado de manipulación de alimentos no mayor a un año, exámenes médicos para manipulación de alimentos, certificado médico donde se encuentre la aptitud para manipular, formato entrega de dotación).
6. Plan de capacitaciones para el personal manipulador.
7. Resultados de exámenes microbiológicos,
8. Soportes visitas a proveedores de alimentos
9. Formato de entrega de utensilios de aseo con las firmas correspondientes de cada una de las instituciones educativas.
10. Formato de entrega de entrega de combustible con las firmas correspondientes de cada una de las instituciones educativas.
11. Formatos de entrega de menaje, equipos y utensilios con las referentes firmas de cada una de las diferentes instituciones educativas.
12. Soportes del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
13. Fichas técnicas de los equipos
14. Evidencias fotográficas de cada una de las entregas de alimentos.
15. Informes mensuales sobre la ejecución del programa.

8. PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá publicarse en la página web Colombia Compra Eficiente en el SECOP II por el Municipio de La Ceja, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

8.1 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

8.2 Documentos de la contratación

- Formato de necesidad de contratación
- Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial
- Certificado de presupuesto de vigencias futuras
- Acuerdo No. 007 Aprobación Vigencias Futuras 2026
- Cotización Viña Parque S:AS:
- Cotización UNIPCOL
- Cotización G&G S.A.S
- Circular No. 006 de la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender UApA
- Circular Secretaría de Educación Departamental para el inicio oportuno del PAE 2026



SG-4212-1



Correa 20 18-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ DI 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

- Convenio Interadministrativo No.26AS151F2571 con el Departamento de Antioquia para implementación del PAE Vigencia 2026.
- Circular No. 043 del Ministerio de Educación Nacional sobre Calendario Académico 2026
- Resolución de la Secretaría de Educación Departamental sobre Calendario Académico 2026
- Cotización UNIPCOL (Operador programa PAE 2025), sobre costos del programa por cada ÍTEM
- Cotización NUTRICERES sobre costos del programa por cada ÍTEM
- Cotización MB Metrología sobre equipos de medición del PAE
- Cotización Servicios y Mantenimientos
- Estudio de costos sobre menaje, equipos y utensilios realizado en el mes de noviembre en páginas Web.
- Estudio de costos implementos de aseo realizado en el mes de noviembre en páginas Web
- Estudios del sector
- Los anexos y demás documentos que se produzcan hasta el momento de la adjudicación.

WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
Secretario de Salud y de Protección Social



30-4212



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT: 89098207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial